



**Instrumentos Internacionales
de Derechos Humanos**

Distr. general
14 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

**Documento básico común que forma parte
integrante de los informes de los Estados partes**

Japón*

[Fecha de recepción: 25 de septiembre de 2019]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Índice

	<i>Página</i>
I. Información General sobre el Estado	3
A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales del Estado	3
i) Descripción geográfica.....	3
ii) Características demográficas.....	3
iii) Características sociales y culturales	4
iv) Características económicas.....	10
B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado	14
i) Sistema político.....	14
ii) Poder legislativo.....	14
iii) Poder ejecutivo.....	19
iv) Poder judicial.....	19
v) Autonomía local.....	27
vi) Marco jurídico de las organizaciones no gubernamentales	28
II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos	29
A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos	29
i) Estado de la ratificación de los principales tratados y convenciones de derechos humanos	29
ii) Reservas y declaraciones.....	30
B. Marco jurídico e institucional de protección y promoción de los derechos humanos a nivel nacional.....	34
i) Protección de los derechos humanos en virtud de la Constitución del Japón.....	34
ii) Convenciones de derechos humanos como parte de las leyes y normas internas.....	36
iii) Órganos que se ocupan de las cuestiones de derechos humanos y el sistema de recursos.....	37
C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional	40
i) Papel y actividades de la Dieta Nacional y las asambleas locales en materia de promoción de la protección de los derechos humanos	40
ii) Divulgación de los tratados y convenciones de derechos humanos	41
iii) Educación y concienciación sobre los derechos humanos.....	41
iv) Medidas para ampliar los conocimientos sobre derechos humanos	43
v) Participación de organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales.....	44
vi) Cooperación internacional.....	44
vii) Proceso de preparación de los informes gubernamentales	44
III. Información sobre no discriminación e igualdad y recursos efectivos	45
A. Legislación sobre no discriminación e igualdad	45
B. Política relativa a la no discriminación y la igualdad	46

I. Información general sobre el Estado

A. Características demográficas, económicas, sociales y culturales del Estado

i) Descripción geográfica

1. El Japón es una nación integrada por numerosas islas, situada al este del continente asiático. Las islas forman un archipiélago en forma de media luna que se extiende del nordeste al sudoeste. El Japón limita al norte, más allá del mar del Japón y del mar de Ojotsk, con Rusia; al sur con Filipinas y las islas de los Estados Federados de Micronesia, en el océano Pacífico; y al oeste, más allá del mar del Japón y del mar de China Oriental, con la península de Corea y China.

2. Al 1 de octubre de 2018, el Japón tiene una extensión total de 377.974,17 km². Las cuatro islas principales, Honshu (227.943,46 km²), Hokkaido (77.983,92 km²), Kyushu (36.782,38 km²) y Shikoku (18.297,38 km²), constituyen el 96 % de ese territorio¹.

ii) Características demográficas

Generalidades

3. Al 1 de octubre de 2015, la población total del Japón era de 127.094.745 habitantes, de los cuales 65.253.007 eran mujeres (el 51 %) y 61.841.738 eran hombres (el 49 %).

4. La densidad de población era de 340,8 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que representaba una reducción del 0,8 % respecto del censo anterior (de 2010).

5. La población de 15 años o menos era de 17.082.369 personas (8.333.519 mujeres y 8.748.850 hombres). Y la población de 65 años o más era de 33.465.441 personas (18.979.972 mujeres y 14.485.469 hombres). La proporción de la población de 15 años o menos respecto de la población total era del 14 %, mientras que la de la población de 65 años o más era del 27 %.

6. En el Japón, los gobiernos locales están compuestos por 47 prefecturas y 1.724 municipios (de los cuales el número de ciudades² asciende a 792 y el de los pueblos y aldeas a 932). Una ciudad grande cuya población supera los 500.000 habitantes y que ha sido designada como tal de conformidad con la Ley de Autonomía Local, se denomina “ciudad designada por ordenanza”. Actualmente hay 20 ciudades así designadas y todas tienen una jurisdicción administrativa semejante a la de la prefectura a la que pertenecen. La población de las zonas urbanas³ ascendía a 116.137.232 habitantes y la de las zonas rurales⁴ a 10.957.513. Alrededor del 91 % de la población total vive en zonas urbanas.

Número de extranjeros residentes en el Japón

7. El número de extranjeros residentes en el Japón a finales de 2018 aumentó en 169.245 personas, a 2.731.093, con respecto al año anterior. Por nacionalidad o región, los chinos ocupaban el primer lugar con 764.720 residentes (28,0 %), seguidos de 449.634 surcoreanos (16,5 %), 330.835 vietnamitas (12,1 %), 271.289 filipinos (9,9 %), 201.865 brasileños (7,4 %), 88.951 nepaleses (3,3 %), 60.684 taiwaneses (2,2 %), 57.500 estadounidenses

¹ Fuente: Informes planimétricos sobre la extensión por prefecturas y municipios del Japón, 2018, Dirección de Información Geoespacial del Japón.

² Los distritos especiales de Tokio se consideran una ciudad. Un “distrito especial” es un tipo especial de administración local que tiene un propósito, estructura y función diferentes respecto de los demás municipios a fin de asegurar la unidad de una zona metropolitana. En la actualidad, los 23 distritos de Tokio se consideran distritos especiales.

³ Por “zonas urbanas” se entienden todas las ciudades del Japón al 1 de octubre de 2015 (incluidos los distritos especiales de Tokio).

⁴ Por “zonas rurales” se entienden todos los pueblos y aldeas del Japón al 1 de octubre de 2015.

(2,1 %), 56.346 indonesios (2,1 %), 52.323 tailandeses (1,9 %) y 396.946 de otras procedencias (14,5 %).

8. En el cuadro que figura a continuación se indica el cambio en el número de extranjeros residentes en el Japón durante los últimos cinco años.

	<i>A finales de 2014</i>	<i>A finales de 2015</i>	<i>A finales de 2016</i>	<i>A finales de 2017</i>	<i>A finales de 2018</i>
Número extranjeros residentes en el Japón	2 121 831	2 232 189	2 382 822	2 561 848	2 731 093

Número de personas que profesan una religión en el Japón

9. A finales de 2017, el número de personas que profesaban una religión en el Japón se desglosaba del siguiente modo: 86.166.133 sintoístas, 85.333.050 budistas, 1.921.834 cristianos y 7.743.714 de otras religiones⁵.

Estadísticas sobre el idioma materno y la población

10. El idioma oficial del Japón es, en efecto, el japonés, aunque no es obligatorio.

11. Los ainus, el pueblo indígena que habita en la parte septentrional del archipiélago del Japón, en especial en Hokkaido, tienen su propio idioma original. El Gobierno alienta la promoción de la cultura ainu, incluido su idioma.

12. Se desconoce el número de personas que pertenecen a la población ainu y de hablantes de ainu; sin embargo, según la encuesta que realizó en 2017 el gobierno de la prefectura de Hokkaido, en esa isla vivían 13.118 ainu.

iii) Características sociales y culturales

Estadísticas de natalidad y mortalidad

13. En 2017, la esperanza de vida de las mujeres del país era de 87,26 años, mientras que la de los hombres era de 81,09 años.

14. La tasa global de fecundidad en el Japón en 2017 era de 1,43. Esa tasa, que se calcula utilizando las tasas de natalidad por edad de la mujer de los 15 a los 49 años, se refiere al número promedio de hijos que una mujer tendrá a lo largo de su vida, sobre la base de la tasa de natalidad correspondiente a su edad.

15. En 2017, la tasa de mortalidad del Japón era de 10,8 por cada 1.000 habitantes. La tasa de mortalidad de niños menores de 1 año por cada 1.000 nacidos vivos era de 1,9 y la tasa de mortalidad materna por cada 100.000 nacimientos era de 3,4.

16. A continuación figuran las estadísticas relativas a los párrafos 13 a 15 *supra* para el último quinquenio⁶.

Año	<i>Esperanza de vida al nacer</i>		<i>Tasa de nacidos vivos (por cada 1.000 habitantes)</i>	<i>Tasa global de fecundidad</i>	<i>Tasa de mortalidad (por cada 1.000 habitantes)</i>	<i>Tasa de mortalidad de niños menores de 1 año (por cada 1.000 nacidos vivos)</i>	<i>Tasa de mortalidad materna (por cada 100.000 nacimientos)</i>
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>					
2013	80,21	86,61	8,2	1,43	10,1	2,1	3,4
2014	80,50	86,83	8,0	1,42	10,1	2,1	2,7
2015	80,75	86,99	8,0	1,45	10,3	1,9	3,8
2016	80,98	87,14	7,8	1,44	10,5	2,0	3,4
2017	81,09	87,26	7,6	1,43	10,8	1,9	3,4

⁵ El número de personas que profesan una religión excede el de la población total del Japón porque es posible que dos o más organizaciones religiosas incluyan a una misma persona entre sus afiliados.

⁶ Fuente: Estadísticas vitales, Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social.

17. La tasa de aborto legal (la tasa de realización de abortos legales) para el ejercicio económico 2017 fue del 6,47 por cada 1.000 mujeres de 15 años o más y menores de 50 años de edad. A continuación figuran los datos estadísticos correspondientes al quinquenio de 2013 a 2017⁸.

<i>Ejercicio económico</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Tasa de abortos	7,0	6,9	6,8	6,5	6,4

Las diez causas principales de muerte

18. Las 10 causas principales de muerte del Japón en 2017 fueron, en orden de importancia, las neoplasias malignas (tasa de mortalidad⁹: 299,5), las enfermedades cardíacas (164,3), las enfermedades cerebrovasculares (88,2), la senilidad (81,3), la neumonía (77,7), los accidentes (32,4), la neumonía por aspiración (28,7), la insuficiencia renal (20,2), el suicidio (16,4) y la demencia vascular y la demencia no especificada (15,7). A continuación figuran las estadísticas correspondientes al quinquenio 2013-2017¹⁰.

<i>Año</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017¹¹</i>
1° Causas de muerte	Neoplasias malignas				
Tasa de mortalidad ¹²	290,3	293,5	295,5	298,3	299,5
2° Causas de muerte	Enfermedades cardíacas				
Tasa de mortalidad	156,5	157,0	156,5	158,4	164,3
3° Causas de muerte	Neumonía	Neumonía	Neumonía	Neumonía	Enfermedades cerebrovasculares
Tasa de mortalidad	97,8	95,4	96,5	95,4	88,2
4° Causas de muerte	Enfermedades cerebrovasculares	Enfermedades cerebrovasculares	Enfermedades cerebrovasculares	Enfermedades cerebrovasculares	Senilidad
Tasa de mortalidad	94,1	91,1	89,4	87,4	81,3
5° Causas de muerte	Senilidad	Senilidad	Senilidad	Senilidad	Neumonía
Tasa de mortalidad	55,5	60,1	67,7	74,2	77,7
6° Causas de muerte	Accidentes	Accidentes	Accidentes	Accidentes	Accidentes
Tasa de mortalidad	31,5	31,1	30,6	30,6	32,4

⁷ La tasa de aborto se calcula dividiendo el número de casos de abortos de mujeres de 15 a 49 años (se excluyen los casos de mujeres de 50 años o más y se incluyen los casos de mujeres de 14 años o menos y los casos no identificables) por el número total de mujeres de 15 a 49 años de edad.

⁸ Fuente: Informe sobre la administración y los servicios de salud pública para el ejercicio económico 2017, Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social.

⁹ Tasa de mortalidad: por cada 100.000 habitantes.

¹⁰ Fuente: Estadísticas vitales, Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social.

¹¹ Además, el aumento y la disminución de la tasa de mortalidad en 2017 se explica principalmente por la aclaración de las normas para la selección de las causas de muerte que figuran en la Clasificación Internacional de Enfermedades, décima revisión (CIE-10), (versión de 2013) (que entró en vigor en 2017).

¹² Tasa de mortalidad: por cada 100.000 habitantes.

Año	2013	2014	2015	2016	2017 ¹¹
7° Causas de muerte	Suicidio	Insuficiencia renal	Insuficiencia renal	Insuficiencia renal	Neumonía por aspiración
Tasa de mortalidad	20,7	19,8	19,6	19,7	28,7
8° Causas de muerte	Insuficiencia renal	Suicidio	Suicidio	Suicidio	Insuficiencia renal
Tasa de mortalidad	20,0	19,5	18,5	16,8	20,2
9° Causas de muerte	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Aneurisma y disección de la aorta	Aneurisma y disección de la aorta	Aneurisma y disección de la aorta	Suicidio
Tasa de mortalidad	13,1	13,1	13,5	14,5	16,4
10° Causas de muerte	Aneurisma y disección de la aorta	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Enfermedades del hígado	Demencia vascular y demencia no especificada
Tasa de mortalidad	12,8	12,9	12,6	12,6	15,7

Porcentaje de personas infectadas por el VIH, el sida u otras enfermedades infecciosas importantes y tasa de infección de las principales enfermedades infecciosas y no infecciosas

19. De conformidad con la Ley de Prevención de las Enfermedades Infecciosas y de Tratamiento Médico de Pacientes con Enfermedades Infecciosas deben notificarse al Gobierno las personas infectadas por el VIH y los pacientes de sida por conducto del Servicio de Vigilancia Epidemiológica Nacional de Enfermedades Infecciosas. En 2017, se notificaron 413 nuevos casos de pacientes de sida y 976 nuevos casos de personas infectadas por el VIH.

20. La cantidad total de nuevos pacientes de sida notificados a finales de 2017 fue de 8.936 y la de nuevos casos de personas infectadas por el VIH de 19.896. En 2017 se realizaron 123.432 pruebas de detección de anticuerpos contra el VIH y 123.768 consultas a centros de salud pública.

21. Según las tendencias recientes: 1) muchos pacientes de sida tienen entre 30 y 40 años, y muchas personas infectadas por el VIH entre 20 y 40; 2) con frecuencia las infecciones son causadas por contactos homosexuales; y 3) la infección se está propagando no solo en las grandes ciudades sino también a nivel municipal. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio.

<i>Ejercicio económico</i>	2013	2014	2015	2016	2017
Número de nuevos casos notificados de pacientes de sida	484	455	428	437	413
Número de nuevos casos notificados de personas infectadas por el VIH	1 106	1 091	1 006	1 011	976
Total	1 590	1 546	1 434	1 448	1 389

<i>Ejercicio económico</i>	2013	2014	2015	2016	2017
Número de pruebas de detección de anticuerpos contra el VIH realizados en centros de salud pública	136 400	145 048	128 241	118 005	123 432
Número de consultas realizadas a centros de salud pública	145 401	150 993	135 282	119 378	123 768

22. Según los datos de seguimiento de pacientes tuberculosos sobre los que se notificó por conducto de centros de salud pública de todo el país, el número de nuevos pacientes de tuberculosis registrados en 2017 fue de 16.789. Aunque en los últimos años ha habido una tendencia a la disminución es necesario seguir adoptando las medidas necesarias pues todavía se registran muchos nuevos casos de tuberculosis en el Japón. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio.

<i>Ejercicio económico</i>	2013	2014	2015	2016	2017
Total de nuevos pacientes registrados	20 495	19 615	18 280	17 625	16 789

23. También deben notificarse al Estado los casos de infección debida a *Escherichia coli* enterohemorrágica por conducto del Servicio de Vigilancia Epidemiológica Nacional de Enfermedades Infecciosas, de conformidad con la Ley de Prevención de las Enfermedades Infecciosas y de Tratamiento Médico de Pacientes con Enfermedades Infecciosas. En 2017, se notificaron en total 3.902 casos (de los cuales 2.604 correspondieron a pacientes sintomáticos, 1.297 a portadores asintomáticos de la enfermedad, y 1 caso de fallecimiento por enfermedades infecciosas). Como todos los años, el nivel máximo de la epidemia se registró en el verano. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio¹³.

<i>Ejercicio económico</i>	2013	2014	2015	2016	2017
Casos notificados (número de personas)	4 044	4 151	3 573	3 647	3 902

Estadísticas sobre educación

Tasa de asistencia a la escuela y tasa de deserción escolar en la enseñanza primaria y secundaria

24. En cuanto a la tasa de asistencia a la escuela para la enseñanza obligatoria en el ejercicio económico 2017, en el Japón el 99,96 % de los estudiantes de la enseñanza primaria y el 99,96 % de los estudiantes de la enseñanza secundaria de primer ciclo asistieron a la escuela. La tasa de promoción a la enseñanza secundaria fue del 99,0 % para las mujeres, del 98,6 % para los hombres, y del 98,8 % en total. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio.

<i>Ejercicio económico</i>	<i>Tasa de asistencia a la escuela en la enseñanza obligatoria (porcentaje)¹⁴</i>		<i>Tasa de promoción a la enseñanza secundaria (porcentaje)¹⁵</i>		
	<i>Alumnos de enseñanza primaria</i>	<i>Alumnos del primer ciclo de enseñanza secundaria</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
2013	99,96	99,96	98,4	98,1	98,7
2014	99,96	99,96	98,4	98,1	98,7
2015	99,96	99,97	98,5	98,3	98,8

¹³ Los “casos notificados” incluyen tanto los pacientes sintomáticos como los portadores asintomáticos de la enfermedad y los casos de muerte por enfermedades infecciosas. *Fuente:* Servicio de Vigilancia Epidemiológica Nacional de Enfermedades Infecciosas (número de casos notificados al 14 de junio de 2018).

¹⁴ Tasa de asistencia a la escuela en la enseñanza obligatoria: porcentaje del número de alumnos que asisten a la escuela (excluidos los extranjeros) respecto de la población de edad de enseñanza obligatoria (el número total de alumnos que asisten a la escuela con excepción de los extranjeros, más aquellos a los que se permite aplazar la asistencia o se los exime de ello, más aquellos cuyos paradero se desconoce desde hace más de un año).

¹⁵ Tasa de promoción a la enseñanza secundaria: de los que se graduaron del primer ciclo de enseñanza secundaria o que finalizaron dicho ciclo en escuelas secundarias, es el porcentaje de los que han sido promovidos a cursos ordinarios o especiales de enseñanza secundaria o a escuelas técnicas (incluidos los que han sido promovidos a escuelas secundarias o han obtenido empleo, y excluidos los que están preparando exámenes de ingreso a escuelas secundarias).

Ejercicio económico	Tasa de asistencia a la escuela en la enseñanza obligatoria (porcentaje) ¹⁴		Tasa de promoción a la enseñanza secundaria (porcentaje) ¹⁵		
	Alumnos de enseñanza primaria	Alumnos del primer ciclo de enseñanza secundaria	Total	Hombres	Mujeres
2016	99,95	99,96	98,7	98,5	99,0
2017	99,96	99,96	98,8	98,6	99,0

25. En el ejercicio económico 2017, 46.802 estudiantes abandonaron la escuela secundaria, de los cuales 51 asistían a escuelas secundarias nacionales, 28.929 a escuelas secundarias públicas y 17.822 a escuelas secundarias privadas. La tasa total de deserción (el porcentaje de estudiantes que abandonó la escuela del total de matriculados) fue del 1,3 %, el 0,5 % correspondió a escuelas nacionales, el 1,3 % a escuelas públicas y el 1,5 % a escuelas privadas. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio.

	2013	2014	2015	2016	2017
Número de estudiantes que abandonaron la escuela	59 923	53 391	49 263	47 249	46 802
Nacional	34	43	44	43	51
Pública	38 602	33 982	31 083	29 531	28 929
Privada	21 287	19 366	18 136	17 675	17 822
Tasa de deserción escolar (porcentaje)	1,7	1,5	1,4	1,4	1,3
Nacional	0,3	0,4	0,4	0,4	0,5
Pública	1,6	1,4	1,3	1,3	1,3
Privada	1,9	1,7	1,6	1,5	1,5

Número de estudiantes por docente en las escuelas públicas

26. Al 1 de mayo de 2018, el número de estudiantes por docente en las escuelas públicas japonesas era de 16,3 en las escuelas primarias, 13,6 en el primer ciclo de enseñanza secundaria, 12,0 en las escuelas de enseñanza obligatoria, 13,3 en las escuelas secundarias, 1,7 en las escuelas de educación especial y 13,5 en el segundo ciclo de enseñanza secundaria.

	Escuela primaria	Primer ciclo de enseñanza secundaria	Escuela de enseñanza obligatoria	Escuela secundaria	Escuela de educación especial	Segundo ciclo de enseñanza secundaria
Número de estudiantes	6 312 251	2 983 705	32 957	22 367	139 661	2 242 205
Número de docentes	388 226	219 046	2 748	1 684	80 407	166 254
Número de estudiantes por docente	16,3	13,6	12,0	13,3	1,7	13,5

Tasa de alfabetización

27. En los últimos años, no se ha llevado a cabo una encuesta oficial a este respecto en el Japón. Para fines de referencia, véase el párrafo 24 *supra*, relativo a la tasa de promoción a la enseñanza secundaria.

Otras estadísticas

28. En 2018, el promedio de miembros de los hogares era 2,44. Los hogares formados por un progenitor solo e hijos solteros representaban el 7,2 %, es decir, 3,683 millones de

hogares, mientras que los hogares integrados por una madre y un hijo representaban el 1,3 %, es decir, 662.000 hogares^{16 17}.

Año	Total	Hogares integrados por un progenitor solo e hijos solteros		Hogares integrados por una madre y un hijo		Promedio de miembros de los hogares
		Número estimado (miles de hogares)	Distribución porcentual (porcentaje)	Número estimado (miles de hogares)	Distribución porcentual (porcentaje)	
2014	50.431	3 576	7,1	732	1,5	2,49
2015	50.361	3 624	7,2	793	1,6	2,49
2016	49.945	3 640	7,3	712	1,4	2,47
2017	50.425	3 645	7,2	767	1,5	2,47
2018	50.991	3 683	7,2	662	1,3	2,44

29. En cuanto al porcentaje medio de los gastos de consumo por hogar en 2018, los alimentos representaron el 25,5 %, la vivienda el 7,6 %, la atención médica el 4,6 %, la educación el 3,2 %, y otros gastos el 59,1 %.

30. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio¹⁸.

(En porcentaje)

	Promedio de 2014	Promedio de 2015	Promedio de 2016	Promedio de 2017	Promedio de 2018
Gastos de consumo	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Alimentos	24,0	25,0	25,7	25,5	25,5
Vivienda	7,6	7,6	7,3	7,4	7,6
Atención médica	4,4	4,4	4,5	4,5	4,6
Educación	3,0	3,0	3,2	3,1	3,2
Otros gastos ¹⁹	61,1	60,0	59,3	59,6	59,1

31. En 2015 la tasa de pobreza relativa del Japón llegó al 15,7 % y la de pobreza infantil al 13,9 %. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para cada tres años durante el período 2003-2015²⁰.

(En porcentaje)

Año	2003	2006	2009	2012	2015 ²¹
Tasa de pobreza relativa	14,9	15,7	16,0	16,1	15,7
Tasa de pobreza infantil	13,7	14,2	15,7	16,3	13,9

¹⁶ Fuente: Encuesta amplia sobre las condiciones de vida, Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social.

¹⁷ Las cifras de 2016 excluyen las correspondientes a la Prefectura de Kumamoto.

¹⁸ Fuente: Encuesta sobre ingresos y gastos de las familias, Oficina de Estadística, Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones.

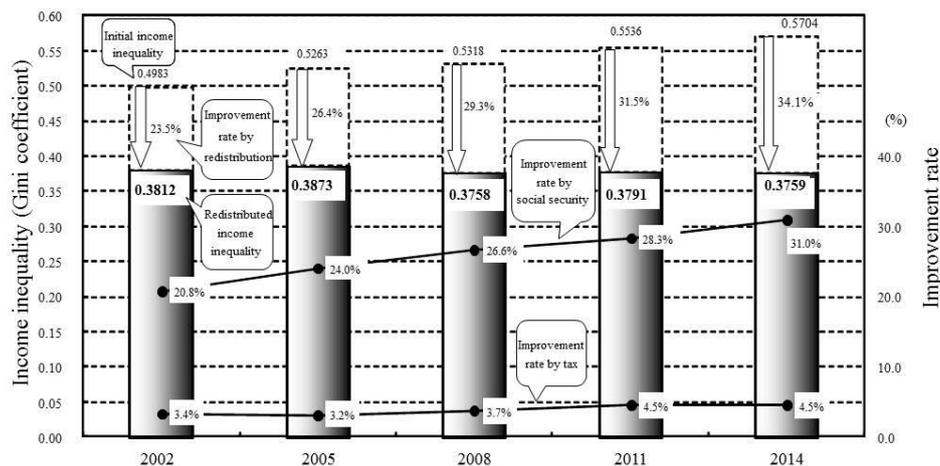
¹⁹ "Otros gastos" comprende combustible, luz y agua; muebles y utensilios domésticos; ropa y calzado; transporte y comunicaciones; cultura y esparcimiento; y otros gastos de consumo.

²⁰ Fuente: Encuesta amplia sobre las condiciones de vida, Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social. La tasa de pobreza se calcula sobre la base de las normas de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Por "adultos" se entiende las personas de 18 años o más, por "niños" las de 17 años o menos, y por "hogares de personas en edad de trabajar" los hogares que incluyen miembros de 18 años o más y menores de 65 años. Se excluye a los miembros de los hogares cuyos ingresos equivalentes disponibles se desconocen.

²¹ La cifra de 2015 excluye la correspondiente a la Prefectura de Kumamoto.

Año	2003	2006	2009	2012	2015 ²¹
Hogares de personas en edad de trabajar en los que viven niños	12,5	12,2	14,6	15,1	12,9
Un adulto	58,7	54,3	50,8	54,6	50,8
Dos adultos o más	10,5	10,2	12,7	12,4	10,7

32. Debido a un incremento del número de hogares de personas de edad²², el coeficiente de Gini del ingreso inicial²³ ha venido aumentando año tras año, en tanto que, el coeficiente de redistribución de los ingresos²⁴ se ha mantenido en torno al 0,38 desde la encuesta de 1999²⁵.



iv) Características económicas

Estadísticas sobre el empleo

33. En 2018 la fuerza de trabajo media del Japón era de 68,30 millones de personas, lo que representaba el 61,5 % de la población total de 15 años o más. De esta cifra, 30,14 millones eran mujeres, es decir, el 52,5 % del total de la población de mujeres de 15 años o más, y 38,17 millones eran hombres, es decir, el 71,2 % del total de la población de hombres de 15 años o más.

34. El aumento anual medio de la fuerza de trabajo (la tasa de aumento de la fuerza de trabajo respecto del año anterior) para 2018 fue de 1,6 % en total, el 2,6 % correspondió a las mujeres y el 0,9 % a los hombres.

35. La tasa media de personas empleadas respecto de la población de 15 años o más en 2018 fue del 60,0 %, del cual las mujeres representaron el 51,3 % y los hombres el 69,3 %.

36. La tasa media anual de desempleo en 2018 fue del 2,4 %. Por género, la tasa de desempleo de las mujeres fue del 2,2 %, y la de los hombres del 2,6 %.

²² Por hogares de personas de edad se entienden los hogares de personas de 65 años o más, o los hogares de personas de 65 años o más y personas solteras menores de 18 años.

²³ El ingreso inicial es la suma total de los ingresos de los empleados, los ingresos del comercio y la industria, los ingresos de la agricultura, los ingresos de la ganadería, la renta de la propiedad, los ingresos por el trabajo a domicilio, los ingresos varios y los beneficios privados (la suma total de prestaciones, pensiones de las empresas, el pago de jubilaciones, el seguro de vida, etc.).

²⁴ La redistribución de ingresos es el ingreso inicial menos los impuestos y las cotizaciones a la seguridad social, más las prestaciones de seguridad social.

²⁵ Fuente: Encuesta sobre la redistribución de los ingresos, Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social.

37. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio relativos a los párrafos 33 a 36 *supra*²⁶.

(Por 10.000 personas)

<i>Total de hombres y mujeres</i>					
<i>Fuerza de trabajo</i>					
<i>Año</i>	<i>Total</i>	<i>Variación interanual²⁸</i>	<i>Tasa de participación en la fuerza de trabajo (porcentaje)</i>	<i>Tasa de empleo (porcentaje)</i>	<i>Tasa de desempleo (porcentaje)²⁷</i>
2014	6 609	0,2	59,4	57,3	3,6
2015	6 625	0,2	59,6	57,6	3,4
2016	6 673	0,7	60,0	58,1	3,1
2017	6 720	0,7	60,5	58,8	2,8
2018	6 830	1,6	61,5	60,0	2,4

<i>Mujeres</i>					
<i>Fuerza de trabajo</i>					
<i>Año</i>	<i>Total</i>	<i>Variación interanual</i>	<i>Tasa de participación en la fuerza de trabajo (porcentaje)</i>	<i>Tasa de empleo (porcentaje)</i>	<i>Tasa de desempleo (porcentaje)</i>
2014	2 832	0,8	49,2	47,6	3,4
2015	2 852	0,7	49,6	48,0	3,1
2016	2 892	1,4	50,3	48,9	2,8
2017	2 937	1,6	51,1	49,8	2,7
2018	3 014	2,6	52,5	51,3	2,2

<i>Hombres</i>					
<i>Fuerza de trabajo</i>					
<i>Año</i>	<i>Total</i>	<i>Variación interanual</i>	<i>Tasa de participación en la fuerza de trabajo (porcentaje)</i>	<i>Tasa de empleo (porcentaje)</i>	<i>Tasa de desempleo (porcentaje)</i>
2014	3 776	-0,2	70,4	67,7	3,7
2015	3 773	-0,1	70,3	67,8	3,6
2016	3 781	0,2	70,4	68,1	3,3
2017	3 784	0,1	70,5	68,4	3,0
2018	3 817	0,9	71,2	69,3	2,6

38. Las tasas medias anuales de empleados en las industrias primarias, secundarias y terciarias respecto del total de personas empleadas en 2018 fueron del 3,4 %, el 23,5 % y el 71,0 %, respectivamente. Por género, la distribución porcentual de hombres empleados en las industrias primarias, secundarias y terciarias fue del 3,8 %, 31,3 % y 63,0 %, y la de las mujeres empleadas fue del 3,0 %, 13,7 % y 81,2 %, respectivamente.

39. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio²⁹.

²⁶ Fuente: Resultados medios anuales de la encuesta de población activa (tabulación básica), Oficina de Estadística, Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones.

²⁷ La tasa de desempleo es el número de personas empleadas dividido por el número de personas de la fuerza de trabajo x100.

²⁸ La tasa de variación interanual de la fuerza de trabajo es la variación interanual de la fuerza de trabajo dividida por la fuerza de trabajo total x100.

²⁹ Fuente: Resultados medios anuales de la encuesta de población activa (tabulación básica), Oficina de Estadística, Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones.

(En porcentaje)

Año	Porcentaje del total de personas empleadas								
	Total			Hombres			Mujeres		
	Industrias primarias ³⁰	Industrias secundarias ³¹	Industrias terciarias ³²	Industrias primarias	Industrias secundarias	Industrias terciarias	Industrias primarias	Industrias secundarias	Industrias terciarias
2014	3,6	24,4	70,4	3,9	32,2	62,5	3,2	14,1	81,0
2015	3,6	24,1	70,7	3,9	31,8	62,8	3,2	14,1	81,0
2016	3,4	23,9	71,1	3,8	31,5	63,2	3,0	13,9	81,5
2017	3,4	23,8	71,2	3,7	31,6	63,2	2,9	13,7	81,4
2018	3,4	23,5	71,0	3,8	31,3	63,0	3,0	13,7	81,2

40. La tasa media de sindicación (el porcentaje de miembros de sindicatos entre todos los empleados) en 2018 fue del 17,0 %.

Indicadores económicos

41. El ingreso nacional per cápita del Japón en 2017 aumentó un 2,6 % respecto del año anterior, a 3.163.000 yenes (28.198 dólares de los Estados Unidos).

42. El producto interno bruto (PIB) del Japón en 2017 aumentó un 1,7 % respecto del año anterior, a 545.121,9 miles de millones de yenes (4,8604 billones de dólares).

43. El ingreso nacional bruto (INB) del Japón en 2017 aumentó un 2,0 % respecto del año anterior, situándose en 565.061,1 miles de millones de yenes (5,0382 billones de dólares).

44. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio relativos a los párrafos 41 a 43 *supra*³³.

Ingreso nacional per cápita

(En miles de yenes)

2013	2014	2015	2016	2017
2 913	2 954	3 069	3 082	3 163

Producto interno bruto (PIB) nominal

(En miles de millones de yenes)

2013	2014	2015	2016	2017
503 175,6	513 876,0	531 319,8	535 986,4	545 121,9

Ingreso nacional bruto (INB) nominal

(En miles de millones de yenes)

2013	2014	2015	2016	2017
520.067,4	532 369,7	551 729,7	553 965,2	565 061,1

45. El índice de precios al consumidor (IPC) en 2018 aumentó un 1,0 % sobre una base interanual.

³⁰ Industrias primarias: agricultura, silvicultura y pesca.

³¹ Industrias secundarias: minería, explotación de canteras, extracción de arena y grava, construcción y manufactura.

³² Industrias terciarias: electricidad, gas, suministro de calefacción y de gas por medio de servicios públicos (con excepción de los clasificados en otras categorías).

³³ Fuente: Informe anual de cuentas nacionales para 2017, Instituto de Investigación Económica y Social del Japón, Oficina del Consejo de Ministros.

46. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio³⁴.

<i>Año</i>	<i>Índice</i>	<i>Variación interanual (porcentaje)</i>
2014	99,2	2,7
2015	100,0	0,8
2016	99,9	-0,1
2017	100,4	0,5
2018	101,3	1,0

47. El déficit de la administración pública del Japón (títulos de deuda) en el ejercicio económico de 2017 era de 1.074,295 billones de yenes.

48. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio³⁵.

(En miles de millones de yenes)

	<i>Ejercicio económico 2013</i>	<i>Ejercicio económico 2014</i>	<i>Ejercicio económico 2015</i>	<i>Ejercicio económico 2016</i>	<i>Ejercicio económico 2017</i>
Variación de la deuda	32 991,6	47 867,8	34 066,6	5 139,7	19 669,2
Deudas pendientes	967 551,7	1 015 419,5	1 049 486,1	1 054 625,8	1 074 295,0

49. Las prestaciones de seguridad social³⁶ en el ejercicio económico de 2017 ascendieron a 1.202.443 millones de yenes, lo que representó el 22,0 % del PIB³⁷.

50. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio.

<i>Ejercicio económico</i>	<i>Prestaciones de la seguridad social (miles de millones de yenes)</i>	<i>Coefficiente respecto del PIB (porcentaje)</i>
2013	1 107 796	21,8
2014	1 121 734	21,6
2015	1 168 403	21,9
2016	1 184 089	22,1
2017	1 202 443	22,0

51. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio relativos a los gastos relacionados con la seguridad social³⁸.

<i>Año</i>	<i>Gastos relacionados con la seguridad social (miles de millones de yenes)</i>	<i>Coefficiente respecto de los gastos generales (porcentaje)</i>	<i>Coefficiente respecto del PIB (porcentaje)</i>
2013	292 320,1	29,2	5,8
2014	301 709,1	30,5	5,8

³⁴ Fuente: Índice de precios al consumidor (año de base: 2015, aunque las cifras de la “tasa interanual” en 2014 y 2015 se calcularon sobre la base de los valores publicados, cuyo año de base era 2010), Oficina de Estadística, Ministerio del Interior y Comunicaciones.

³⁵ Fuente: Informe anual de cuentas nacionales para 2017, Instituto de Investigación Económica y Social del Japón, Oficina del Consejo de Ministros.

³⁶ Se estimaron utilizando los resultados de las prestaciones pagadas en virtud de los regímenes internos de seguridad social de conformidad con las normas de seguridad social establecidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a los efectos de la comparación internacional.

³⁷ El cálculo se basa en el PIB nominal según las estimaciones trimestrales del PIB para cada año de la Oficina del Consejo de Ministros.

³⁸ Se refiere a la parte de los gastos de la cuenta general del Gobierno relativa a la seguridad social, que equivale de forma aproximada a la parte sufragada por el Tesoro Nacional de las prestaciones de la seguridad social que se mencionan en la nota 36.

<i>Año</i>	<i>Gastos relacionados con la seguridad social (miles de millones de yenes)</i>	<i>Coficiente respecto de los gastos generales (porcentaje)</i>	<i>Coficiente respecto del PIB (porcentaje)</i>
2015	313 976,6	32,0	5,9
2016	322 081,9	33,0	6,0
2017	325 210,6	33,1	5,9

52. El presupuesto de asistencia oficial para el desarrollo (AOD) del Japón (con exclusión del presupuesto suplementario) en el ejercicio económico 2018 fue de 553.800 millones de yenes³⁹. En 2017, el porcentaje del INB asignado a la AOD fue del 0,23 %.

B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

i) Sistema político

53. La organización política del Japón se basa en el principio de la llamada separación de poderes del Gobierno: el legislativo (la Dieta), el ejecutivo (el Consejo de Ministros) y el judicial (los tribunales), y es una democracia parlamentaria.

54. En la Constitución del Japón se proclama que el pueblo ejerce el poder soberano y se dispone que la Dieta es el máximo órgano legislativo del Estado (art. 41), que el Consejo de Ministros ejerce el poder ejecutivo (art. 65) y los tribunales el poder judicial (párrafo 1 del artículo 76). Para asegurar la comunicación entre la Dieta y el Consejo de Ministros se ha adoptado el denominado sistema de consejo de ministros parlamentario.

55. Las entidades públicas locales tienen autoridad independiente de los órganos centrales, en particular en lo que atañe al poder administrativo, conforme a los principios de la autonomía de dichas entidades y de los residentes en ellas (arts. 92 a 95).

56. En el capítulo 4 de la Constitución (arts. 41 a 64) se fijan disposiciones relativas a la Dieta, en el capítulo 5 las correspondientes al Consejo de Ministros (arts. 65 a 75) y en el capítulo 6 (arts. 76 a 82), las relativas al poder judicial.

ii) Poder legislativo

Generalidades

57. La Dieta del Japón está formada por la Cámara de Representantes y la Cámara de Consejeros (art. 42), ambas constituidas por miembros electos representantes de todo el pueblo (párrafo 1 del artículo 43 de la Constitución).

58. Todos los nacionales japoneses, varones o mujeres, de 18 años o más tienen igual derecho a votar. Esto es consecuencia de la modificación de la Ley de Elecciones a la Función Pública en 2015, que permitió votar a las personas mayores de 18 años o más y menores de 20. En cuanto a los requisitos para presentarse como candidato en las elecciones, todo nacional japonés, varón o mujer, de 25 años o más puede ser elegido miembro de la Cámara de Representantes, aunque para serlo de la Cámara de Consejeros ha de tener 30 años o más.

59. Conforme a la Constitución del Japón, el mandato de los miembros de la Cámara de Representantes es de cuatro años (aunque puede finalizar antes en caso de disolución de la Cámara), mientras que el mandato de los miembros de la Cámara de Consejeros es de seis años (cada tres años se renueva por elección la mitad de la Cámara) (arts. 45 y 46).

60. La Cámara de Representantes tiene 465 miembros, de los cuales 289 son elegidos conforme al sistema de escaño por circunscripción, mientras que 176 son elegidos conforme al sistema de representación proporcional por el que se divide a la nación en 11 regiones. En cuanto a la Cámara de Consejeros, como resultado de la modificación de la Ley de Elecciones a la Función Pública en 2018, está integrada, tras la primera elección de la Cámara de

³⁹ El artículo 11 de la Ley de Finanzas Públicas dispone que el ejercicio económico del Japón comienza el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo del año siguiente.

Consejeros posterior a la modificación, por 248 miembros (antes 242), de los cuales 100 (antes 96) son elegidos por representación proporcional y 148 (antes 146) son elegidos como representantes de los 47 distritos electorales de la nación o prefecturas.

Partidos políticos

61. Los partidos políticos cumplen una importante función en relación con la separación de poderes. Si bien la Constitución del Japón no contiene disposiciones directas al respecto, prevé la existencia de partidos políticos al garantizar la libertad de asociación (art. 21) o la adopción del sistema de gobierno parlamentario (párrafo 3 del artículo 66, artículos 67 a 69). De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Fiscalización de los Fondos Políticos, una organización política se define como: 1) una organización cuyos propósitos son principalmente promover o apoyar un principio o enfoque político, u oponerse a ellos; o 2) una organización cuyos propósitos son principalmente recomendar o apoyar un candidato para su elección a un cargo público u otro, u oponerse a este. De estos: 1) una organización política que tiene cinco miembros o más en la Cámara de Representantes o en la Cámara de Consejeros; o 2) una organización política que obtuvo un 2 % o más del total de votos emitidos en la elección más reciente de los miembros de la Cámara de Representantes o la Cámara de Consejeros se define como un “partido político”.

62. Al 30 de julio de 2019, se habían anunciado públicamente 9 partidos políticos: NHK Kara Kokumin wo Mamoru To (Partido para Proteger al Pueblo de la NHK), Partido de la Esperanza, Komeito, Partido Democrático para el Pueblo, Partido Social Democrático, Partido Liberal Democrático del Japón, Nippon Ishin (Partido de la Innovación del Japón), Partido Comunista del Japón, Partido Democrático Constitucional del Japón y Reiwa Shinsengumi.

Estadísticas

63. El número de personas inscritas en padrones electorales al 2 de septiembre de 2018 era de 106.076.923, de las cuales 51.290.275 eran hombres y 54.786.648 eran mujeres. El porcentaje de votantes inscritos respecto de la población total representaba el 83,5.⁴⁰

	<i>Septiembre de 2014</i>	<i>Septiembre de 2015</i>	<i>Septiembre de 2016</i>	<i>Septiembre de 2017</i>	<i>Septiembre de 2018</i>
Total de votantes inscritos	104 052 900	104 003 897	106 358 661	106 252 901	106 076 923
Hombres	50 250 607	50 221 268	51 430 105	51 377 607	51 290 275
Mujeres	53 802 293	53 782 629	54 928 556	54 875 294	54 786 648
Censo de población (número de personas)	128 057 352	127 094 745	127 094 745	127 094 745	127 094 745
Votantes inscritos/censo de población (porcentaje)	81,3	81,8	83,7	83,6	83,5

64. No se dispone de datos oficiales relativos a la tasa de penetración de la televisión, los diarios y la radio. Para fines de referencia, a continuación se consignan las tendencias de los usuarios de Internet.

⁴⁰ Las cifras se basan en el número de votantes inscritos en los padrones electorales nacionales y de ultramar (preparados por el Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones) y en los resultados del censo de población (las cifras correspondientes a septiembre de 2014 y anteriores se refieren al censo de población de 2010. Las cifras correspondientes a septiembre de 2015 y siguientes se refieren al censo de población de 2015).

	2013	2014	2015	2016	2017
Tasa de utilización de Internet (porcentaje)	82,8	82,8	83,0	83,5	80,9

65. A finales de julio de 2019, las agrupaciones políticas tenían el siguiente número de escaños.

Nombre de la agrupación política	Número de escaños en la Cámara de Representantes			Nombre de la agrupación política	Número de escaños en la Cámara de los Consejeros		
	Hombres	Mujeres	Total		Hombres	Mujeres	Total
Partido Liberal Democrático	263	22	285	Partido Liberal Democrático y Voz del Pueblo	94	20	114
Partido Democrático Constitucional del Japón	55	15	70	Partido Democrático Constitucional del Japón y la Coalición Minyukai y Esperanza	26	9	35
Partido Democrático para el Pueblo	37	2	39	Komeito	23	5	28
Komeito	25	4	29	Partido Democrático para el Pueblo y Shin-Ryokufukai	18	8	26
Partido Comunista del Japón	9	3	12	Nippon Ishin (Partido de la Innovación del Japón)	13	3	16
Nippon Ishin (Partido de la Innovación del Japón)	10	1	11	Partido Comunista del Japón	8	5	13
El Grupo de Revisión de la Política de Seguridad Social	8	0	8	Okinawa Whirlwind	2	0	2
Partido Social Democrático	2	0	2	Reiwa Shinsengumi	1	1	2
Partido de la Esperanza	2	0	2	Hekisuikai	0	2	2
				Tu Partido	2	0	2
Candidatos independientes (Vacante)	7	0	7	Candidatos independientes (Vacante)	2	3	5
Total	418	47	465	Total	189	56	245

66. A continuación se indica el número de escaños obtenido por los distintos partidos políticos en las elecciones nacionales.

	Elección de miembros de la Cámara de Representantes 2017			Elección de miembros de la Cámara de Consejeros 2019		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Partido Liberal Democrático	261	20	281	47	10	57
Partido Democrático Constitucional del Japón	42	12	54	11	6	17
Partido de la Esperanza	48	2	50	-	-	-
Komeito	25	4	29	12	2	14

	Elección de miembros de la Cámara de Representantes 2017			Elección de miembros de la Cámara de Consejeros 2019		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Nippon Ishin (Partido de la Innovación del Japón)	10	1	11	9	1	10
Partido Comunista del Japón	9	3	12	4	3	7
Partido Democrático para el Pueblo	-	-	-	5	1	6
Reiwa Shinsengumi	-	-	-	1	1	2
Partido Social Democrático	2	0	2	1	0	1
NHK Kara Kokumin wo Mamoru To (Partido para Proteger al Pueblo de la NHK)	-	-	-	1	0	1
Candidatos independientes	21	5	26	5	4	9
Total	418	47	465	96	28	124

67. En el marco del Cuarto Plan Básico para la Igualdad de Género, el Gobierno del Japón promueve la participación y el adelanto de la mujer en diversos ámbitos de la sociedad y fomenta la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones políticas.

68. En la Cámara de Representantes, 47 de los 465 escaños están ocupados por mujeres (10,1 %, a agosto de 2019) y 3 de las 26 presidencias de las comisiones permanentes y comisiones especiales son mujeres (11,5 %, a agosto de 2019). En la Cámara de Consejeros, 56 de los 245 escaños están ocupados por mujeres (22,9 %, a agosto de 2019), mientras que 3 de las 24 presidencias de las comisiones permanentes y comisiones especiales son mujeres (12,5 %, a agosto de 2019).

69. Reconociendo que el aumento de la participación de la mujer en el ámbito político es importante en el Cuarto Plan Básico para la Igualdad de Género, el Gobierno ha fijado el objetivo (un objetivo no vinculante que el Gobierno se propone alcanzar trabajando con los partidos políticos) de que la proporción de candidatas respecto de los miembros de la Cámara de Representantes y la Cámara de Consejeros sea del 30 % para 2020. En el marco de ese Plan, el Ministro de Estado (para la Igualdad de Género) pidió la cooperación de todos los partidos políticos a fin de adoptar medidas positivas como iniciativas voluntarias, entre ellas la definición de objetivos para la proporción de candidatas y el establecimiento de sistemas para promover conciliación de la vida laboral y personal.

70. Además, en mayo de 2018 se promulgó y entró en vigor la Ley de Promoción de la Igualdad de Género en el Ámbito Político, legislación iniciada por los miembros de la Dieta. La Ley dispone que los partidos políticos deben esforzarse por poner en práctica iniciativas voluntarias, como el establecimiento de un objetivo para el número de hombres y mujeres candidatos del partido a cargos públicos.

71. El objetivo del 30 % fijado en el Cuarto Plan Básico para la Igualdad de Género antes citado es una meta que no se propone cada partido político, sino el Gobierno en su conjunto. En cambio, la Ley que entró en vigor en mayo de 2018 prevé la aplicación de iniciativas voluntarias por los partidos políticos.

72. A continuación figuran los datos estadísticos disponibles para el último quinquenio sobre el porcentaje de mujeres que son miembros de la Dieta.

	2015*	2016*	2017*	2018*	2019*
Mujeres que son miembros de la Cámara de Representantes	45	45	44	47	47
Porcentaje de mujeres del total de miembros de la Cámara de Representantes (excluidas las vacantes)	9,5	9,5	9,3	10,1	10,2

	2015*	2016*	2017*	2018*	2019*
Mujeres que son miembros de la Cámara de Representantes	38	38	50	50	50
Porcentaje de mujeres del total de miembros de la Cámara de Consejeros (excluidas las vacantes)	15,7	15,7	20,7	20,7	20,7

* Las cifras que se indican son las de enero de cada año.

Participación media del electorado en las elecciones nacionales o locales por prefectura

73. La participación media del electorado en las elecciones nacionales más recientes (elección para la Cámara de Representantes en 2019 en virtud del sistema de representación proporcional) fue del 48,79 %. En el cuadro que figura a continuación se indica la participación del electorado en la última elección para gobernadores de prefecturas.

(En porcentaje)

Prefectura	Elecciones nacionales		Elecciones locales
	Elección para la Cámara de Consejeros en 2019 (representación proporcional)	Elección para la Cámara de Consejeros en 2019 (distrito electoral)	Elección para Gobernadores de Prefectura (al 22 de julio de 2019)
Hokkaido	53,75	53,76	58,34
Aomori	42,93	42,94	40,08
Iwate	56,54	56,55	No se votó
Miyagi	51,16	51,17	53,29
Akita	56,28	56,29	56,83
Yamagata	60,73	60,74	No se votó
Fukushima	52,41	52,41	45,04
Ibaraki	45,02	45,02	43,48
Tochigi	44,14	44,14	33,27
Gunma	48,17	48,18	48,51
Saitama	46,48	46,48	26,63
Chiba	45,28	45,28	31,18
Tokio	51,76	51,77	59,73
Kanagawa	48,72	48,73	40,28
Niigata	55,30	55,31	58,25
Toyama	46,87	46,88	35,34
Ishikawa	47,00	47,00	39,07
Fukui	47,63	47,64	58,35
Yamanashi	51,56	51,56	57,93
Nagano	54,29	54,29	43,28
Gifu	51,00	51,00	36,39
Shizuoka	50,45	50,46	46,44
Aichi	48,18	48,18	35,51
Mie	51,69	51,69	46,68
Shiga	51,96	51,96	40,62
Kyoto	46,42	46,42	35,17
Osaka	48,62	48,63	49,49
Hyogo	48,59	48,60	40,86
Nara	49,53	49,53	48,49

<i>Prefectura</i>	<i>Elecciones nacionales</i>		<i>Elecciones locales</i>
	<i>Elección para la Cámara de Consejeros en 2019 (representación proporcional)</i>	<i>Elección para la Cámara de Consejeros en 2019 (distrito electoral)</i>	<i>Elección para Gobernadores de Prefectura (al 22 de julio de 2019)</i>
Wakayama	50,41	50,42	38,33
Tottori	49,98	49,98	53,09
Shimane	54,04	54,04	62,04
Okayama	45,08	45,08	33,91
Hiroshima	44,67	44,67	31,09
Yamaguchi	47,31	47,32	36,49
Tokushima	38,60	38,59	48,34
Kagawa	45,31	45,31	29,34
Ehime	52,38	52,39	39,05
Kochi	46,33	46,34	No se votó
Fukuoka	42,85	42,85	42,72
Saga	45,25	45,25	35,26
Nagasaki	45,46	45,46	36,03
Kumamoto	47,23	47,23	51,01
Oita	50,54	50,54	47,41
Miyazaki	41,78	41,79	33,90
Kagoshima	45,75	45,75	56,77
Okinawa	48,96	49,00	63,24
Total	48,79	48,80	-

iii) Poder ejecutivo

74. El Consejo de Ministros está formado por el Primer Ministro y otros ministros de Estado (párrafo 1 del artículo 66 de la Constitución del Japón).

75. Actualmente el poder ejecutivo del Japón consta de 1 Oficina y 13 ministerios y organismos que dependen del Consejo de Ministros, a saber: la Oficina del Consejo de Ministros; la Comisión Nacional de Seguridad Pública (Organismo Nacional de Policía); el Organismo de Reconstrucción; el Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones; el Ministerio de Justicia; el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Finanzas; el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología; el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social; el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca; el Ministerio de Economía, Comercio e Industria; el Ministerio de Tierras, Infraestructura, Transporte y Turismo; el Ministerio de Medio Ambiente, y el Ministerio de Defensa.

76. También se han establecido la Dirección Nacional de Personal, la Comisión de Comercio Equitativo, la Comisión de Coordinación para los Conflictos Medioambientales, la Comisión de Investigación de la Seguridad Pública, la Comisión Central de Relaciones Laborales, la Autoridad de Reglamentación Nuclear y otras organizaciones administrativas.

77. El Japón ha adoptado un sistema de funcionariado en virtud del cual los funcionarios públicos son los encargados de las cuestiones administrativas nacionales y los gobiernos locales.

iv) Poder judicial

Generalidades

78. De conformidad con la Constitución del Japón, (artículo 76, párrafo 1) el poder judicial se confiere a los tribunales. Todos los jueces son independientes y ejercen su autoridad estando únicamente obligados por la Constitución y las leyes (artículo 76,

párrafo 3). Los jueces no pueden ser separados de sus funciones más que en virtud de un procedimiento público de destitución, a no ser que medie una declaración judicial de incapacidad física o mental para el ejercicio de esas funciones oficiales, y los órganos o departamentos del poder ejecutivo no pueden adoptar medidas disciplinarias contra los jueces (artículo 78). La Dieta constituye un tribunal especial formado por miembros de ambas cámaras, con objeto de encausar a los jueces sometidos a algún procedimiento de separación de sus funciones (artículo 64) y el nombramiento de magistrados del Tribunal Supremo es ratificado por los electores en las primeras elecciones generales a miembros de la Cámara de Representantes que se celebren después de su nombramiento, y vuelve a ratificarse en las primeras elecciones generales de miembros de la Cámara de Representantes que se celebren transcurrido un plazo de diez años, y así sucesivamente (artículo 79, párrafo 2). Cuando la mayoría de los votantes se pronuncie en favor de la destitución de un magistrado, este deberá ser separado de sus funciones (artículo 79, párrafos 2 a 4).

79. El sistema judicial del Japón está configurado por dos tipos de tribunales: el Tribunal Supremo y tribunales inferiores (tribunales superiores, tribunales de distrito, juzgados de familia y tribunales sumarios). El Tribunal Supremo está constituido por 1 Presidente y 14 magistrados. En principio se ha adoptado la modalidad de los tres juicios e incluso puede celebrarse un nuevo juicio en caso de que se den determinados fundamentos prescritos por la ley, aun después de que la sentencia sea definitiva. Asimismo, los juicios y las sentencias se celebran y dictan públicamente (artículo 82, párrafo 1).

Estadísticas sobre justicia penal

Número de casos de delitos graves⁴¹ y delitos violentos⁴² de los que tuvo conocimiento la policía, por 100.000 habitantes (2017)

	2017	
	Número de casos de los que tuvo conocimiento la policía	Porcentaje de casos de los que tuvo conocimiento la policía por 100.000 habitantes ⁴³
Delitos graves	4 840	3,85
Total de asesinatos	920	0,7
Homicidio	878	0,7
Infanticidio	11	0,0

⁴¹ En esas estadísticas, por delitos graves se entiende el homicidio (artículos 199, 201 y 202 del Código Penal y artículos 3, 1) vii); 3, 2); 6, 1) i); y 6, 2) de la Ley de Represión de la Delincuencia Organizada y Fiscalización de las Ganancias Ilícitas), el robo (artículos 236 a 241 del Código Penal y artículos 2 a 4 de la Ley sobre la Prevención y el Castigo del Robo y la Ley sobre Hurto), el incendio intencionado (artículos 108 a 111, 113 y 114 del Código Penal), las relaciones sexuales forzadas (artículos 177; 178, 2); 178-2; y 181, 2) y 3), del Código Penal antes de la revisión del 13 de julio de 2017 y los artículos 177; 178, 2); 179, 2); y 181, 2) del Código Penal después de la revisión del 13 de julio de 2017). En cuanto a las relaciones sexuales forzadas, se revisaron varias disposiciones pertinentes del Código Penal (que entraron en vigor el 13 de julio de 2017), y tras la revisión del título y del elemento de delito “violación” se ha cambiado la expresión “violación” por “relaciones sexuales forzadas”.

⁴² En esas estadísticas, por delitos violentos se entiende la reunión ilícita con armas (artículo 208-2 del Código Penal), la agresión (artículo 208 del Código Penal y artículos 1 y 1-3 de la Ley sobre la Penalización de la Violencia Física y otras Leyes Conexas), las lesiones (artículos 204 a 206 del Código Penal y artículos 1-2 y 1-3 de la Ley sobre la Penalización de la Violencia Física y otras Leyes Conexas), la intimidación (artículos 222 y 223 del Código Penal, artículos 1 y 1-3 de la Ley sobre la Penalización de la Violencia Física y otras Leyes Conexas, y artículos 3, 1), ix) y 3, 2) de la Ley de Represión de la Delincuencia Organizada y Fiscalización de las Ganancias Ilícitas), y la extorsión (artículo 249 del Código Penal y artículos 3, 1), xiv) y 3, 2) de la Ley de Represión de la Delincuencia Organizada y Fiscalización de las Ganancias Ilícitas).

⁴³ Se utilizó la población total derivada de los datos básicos del Censo de Población de 2015 comunicados por el Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones.

	2017	
	<i>Número de casos de los que tuvo conocimiento la policía</i>	<i>Porcentaje de casos de los que tuvo conocimiento la policía por 100.000 habitantes⁴³</i>
Homicidio premeditado	21	0,0
Facilitación de un suicidio	10	0,0
Total de robos	1 852	1,5
Robo causante de muerte	20	0,0
Robo causante de lesiones	701	0,6
Robo-relaciones sexuales forzadas	28	0,0
Robo e intento de robo	1 103	0,9
Incendio intencionado	959	0,8
Relaciones sexuales forzadas	1 109	0,9
Delitos violentos	60 099	47,3
Reunión ilícita con armas peligrosas	3	0,0
Agresión	31 013	24,4
Lesiones	23 204	18,3
Lesiones mortales	82	0,1
Intimidación	3 851	3,0
Extorsión	1 946	1,5

Número de detenidos por delitos graves o violentos por 100.000 habitantes y porcentaje de cada tipo de delito (2017)

	2017		
	<i>Número de detenidos</i>	<i>Número de detenidos por 100.000 habitantes⁴⁴</i>	<i>Tipo de delito (porcentaje respecto del total de delitos graves y violentos)</i>
Total de delitos graves y delitos violentos	55 320	43,5	100,0
Delitos graves	4 067	3,2	7,4
Total de asesinatos	874	0,7	1,6
Homicidio	835	0,7	1,5
Infanticidio	11	0,0	0,0
Homicidio premeditado	19	0,0	0,0
Facilitación de un suicidio	9	0,0	0,0
Total de robos	1 704	1,3	3,1
Robo causante de muerte	31	0,0	0,1
Robo causante de lesiones	781	0,6	1,4

⁴⁴ Se utilizó la población total derivada de los datos básicos del Censo de Población de 2015 comunicados por el Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones.

	2017		
	Número de detenidos	Número de detenidos por 100.000 habitantes ⁴⁴	Tipo de delito (porcentaje respecto del total de delitos graves y violentos)
Robo - relaciones sexuales forzadas	24	0,0	0,0
Robo e intento de robo	868	0,7	1,6
Incendio intencionado	579	0,5	1,0
Relaciones sexuales forzadas	910	0,7	1,6
Delitos violentos	51 253	40,3	92,6
Reunión ilícita con armas peligrosas	6	0,0	0,0
Agresión	25 696	20,2	46,4
Lesiones	20 889	16,4	37,8
Lesiones mortales	90	0,1	0,2
Intimidación	2 808	2,2	5,1
Extorsión	1 764	1,4	3,2

Número de personas que fueron objeto de sanciones por delitos graves⁴⁵ en un juicio penal en primera instancia y declarados culpables⁴⁶, y de personas condenadas a penas de prisión^{47 48 49}

	Número de personas declaradas culpables	De ellas, número de personas condenadas a pena de prisión
2013	1 729	1 724
2014	1 672	1 670
2015	1 571	1 567
2016	1 449	1 446
2017	1 228	1 225

⁴⁵ En estas estadísticas, por delitos graves se entiende incendio intencionado (artículos 108 a 111, 113 y 114 del Código Penal), relaciones sexuales forzadas (artículos 177; 178, 2); 179, 2); y 181, 2) del Código Penal), homicidio (artículos 199 y 201 del Código Penal) y robo (artículos 236 a 241 del Código Penal, artículos 2 a 4 de la Ley sobre la Prevención y el Castigo del Robo y la Ley sobre Hurto). Además, las relaciones sexuales forzadas incluyen la violación (artículos 177; 178, 2); 178-2; y 181, 2) y 3) del Código Penal antes de su revisión en virtud de la Ley núm. 72 de 2017).

⁴⁶ El número de personas declaradas culpables incluye a las que fueron enjuiciadas por múltiples cargos y declaradas no culpables de algunos de estos cargos.

⁴⁷ La pena de prisión incluye la cadena perpetua.

⁴⁸ Se refiere al número real.

⁴⁹ Sobre la base de las estadísticas del Tribunal Supremo.

Número de delincuentes graves (incendio intencionado, relaciones sexuales forzadas, homicidio y robo) que fueron detenidos⁵⁰, enjuiciados y condenados a pena de prisión⁵¹

	<i>Categoría</i>	<i>Incendio intencionado</i>	<i>Relaciones sexuales forzadas</i>	<i>Homicidio</i>	<i>Robo</i>
2013	Detenidos	542	837	501	1 739
	Enjuiciados	340	531	312	1.242
	Condenados a pena de prisión	125	325	252	643
2014	Detenidos	542	784	494	1 602
	Enjuiciados	319	448	322	1 110
	Condenados a pena de prisión	129	282	212	602
2015	Detenidos	562	770	501	1 411
	Enjuiciados	369	453	323	944
	Condenados a pena de prisión	109	302	230	544
2016	Detenidos	493	716	452	1 229
	Enjuiciados	297	370	274	787
	Condenados a pena de prisión	154	260	216	413
2017	Detenidos	487	674	481	973
	Enjuiciados	260	354	301	657
	Condenados a pena de prisión	103	222	176	412

Número de casos de delitos sexuales de los que tuvo conocimiento la policía

	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Relaciones sexuales forzadas	1 409	1 250	1 167	989	1 109
Abuso deshonesto con coacción	7 654	7 400	6 755	6 188	5 809
Exhibicionismo	3 175	3 143	2 912	2 824	2 721
Distribución de objetos obscenos, etc.	1 089	1 151	1 095	1 008	971

Duración de la prisión preventiva

80. El Código de Procedimiento Penal del Japón limita el período de prisión preventiva de un sospechoso después de su detención y antes de su acusación formal a 23 días en total de manera que pueda llevarse a cabo una investigación adecuada que aclare el caso al tiempo que se garanticen los derechos humanos del sospechoso.

81. Una vez emitida la acusación, el sospechoso puede ser puesto en libertad bajo fianza a condición de que no oculte ni destruya pruebas.

⁵⁰ El número de delincuentes detenidos se refiere únicamente a los casos ya resueltos.

⁵¹ El número de personas condenadas a penas de prisión se refiere al número de nuevos reclusos. El asesinato comprende el infanticidio (artículo 199 del Código Penal) y el homicidio premeditado (artículo 201 de dicho Código), y la incitación a un suicidio y su facilitación (artículo 202 de dicho Código).

Número de personas condenadas por tipo de delito de que se las acusa o pena de prisión a la que han sido condenadas

i) Número de reclusos por tipo de delito

<i>Tipo de delito</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Total	55 316	52 860	51 175	49 027	46 702
Delitos tipificados en el Código Penal	38 816	36 774	35 240	33 737	32 289
Obstrucción de la ejecución de las obligaciones oficiales	107	104	96	81	76
Fuga	-	-	-	-	-
Protección de delincuentes/ocultación de pruebas	7	9	6	8	8
Alteración del orden público	-	-	-	-	-
Incendio intencionado	744	675	599	605	567
Allanamiento de morada	324	287	270	321	286
Falsificación de dinero	46	32	24	13	11
Falsificación de documentos, valores o sellos/creación no autorizada de registros electrónicos o magnéticos de tarjetas de débito	248	212	175	156	157
Perjurio/denuncias falsas	4	4	3	1	3
Pornografía/distribución de material pornográfico	73	116	43	50	39
Abuso deshonesto con coacción/abuso deshonesto con coacción causante de muerte o lesiones	974	968	958	898	828
Relaciones sexuales forzadas/ Relaciones sexuales forzadas causantes de muerte o lesiones	1 838	1 734	1 826	1 795	1 712
Apuestas/lotería	22	11	12	22	25
Soborno	2	3	3	4	2
Homicidio	3 371	3 170	3 027	2 874	2 724
Lesiones	1 831	1 730	1 606	1 444	1 355
Lesiones mortales	711	679	664	632	620
Agresión	131	127	131	125	116
Muerte o lesiones causadas por la conducción temeraria de un vehículo	229	240	256	235	246
Muerte o lesiones causadas por negligencia durante actividades sociales	26	18	21	19	19
Negligencia grave causante de muerte o lesiones	3	2	6	1	4
Muerte o lesiones causadas por la conducción negligente de un vehículo	607	572	544	512	505
Intimidación	115	113	95	89	94
Secuestro/trata de personas	51	48	49	35	31
Hurto	14 972	14 051	13 477	12 922	12 338
Robo	1 914	1 772	1 608	1 395	1 244
Robo causante de muerte o lesiones	3 607	3 434	3 240	3 033	2 829
Relaciones sexuales forzadas en ocasión de robo/ Relaciones sexuales forzadas en ocasión de robo causantes de muerte	489	481	465	454	431

<i>Tipo de delito</i>	2013	2014	2015	2016	2017
Fraude	4 256	4 186	4 173	4 320	4 429
Extorsión	609	557	472	368	328
Desfalco/abuso de confianza	477	439	391	382	349
Delitos relacionados con artículos robados	43	35	37	27	29
Ley sobre Duelos	-	-	-	-	-
Disposiciones penales para el control de explosivos	32	32	31	29	16
Ley de Penalización de la Violencia Física y otras leyes conexas	247	249	248	243	240
Otros delitos tipificados en el Código Penal	706	684	684	644	628
Delitos tipificados en leyes especiales	16 500	16 086	15 935	15 290	14 413
Ley de Elecciones a la Función Pública	1	-	-	-	-
Ley de Delitos Leves	-	-	-	-	-
Ley de Control de la Posesión de Armas de Fuego y Armas Blancas y otras Armas Similares	294	259	239	216	192
Ley contra la Prostitución	38	24	31	27	30
Ley de Bienestar del Niño	181	191	195	193	193
Ley de Fiscalización de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas	200	212	170	135	121
Ley de Fiscalización de Estimulantes	13 893	13 538	13 421	12 904	12 170
Ley de la Seguridad en el Empleo	44	44	9	12	5
Ley de Tráfico	804	781	835	808	763
Ley de Control de la Inmigración y Reconocimiento de la Condición de Refugiado	74	57	48	36	41
Otros delitos tipificados en leyes especiales	971	980	987	959	898

ii) Número de reclusos según la duración de la pena de prisión

<i>Tipo de pena y duración</i>	2013	2014	2015	2016	2017
Total	55 316	52 860	51 175	49 027	46 702
Pena de prisión con asignación de trabajos	55 133	52 695	51 019	48 908	46 573
Hasta 3 meses	22	19	16	11	13
Hasta 6 meses	264	222	251	232	199
Hasta 1 año	2 031	1 895	1 876	1 819	1 563
Hasta 2 años	11 032	10 739	10 482	9 856	9 389
Hasta 3 años	14 548	13 780	13 444	13 127	12 526
Hasta 5 años	12 409	11 913	11 477	11 018	10 658
Hasta 7 años	4 470	4 065	3 766	3 527	3 322
Hasta 10 años	3 793	3 596	3 365	3 151	2 981
Hasta 15 años	3 040	2 970	2 816	2 643	2 416
Hasta 20 años	1 312	1 262	1 274	1 274	1 254
Más de 20 años	369	392	417	435	457
Indefinida	1 843	1 842	1 835	1 815	1 795

<i>Tipo de pena y duración</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Pena de prisión sin asignación de trabajos	183	165	156	119	128
Hasta 3 meses	-	2	-	-	-
Hasta 6 meses	1	1	1	1	-
Hasta 1 año	21	14	22	14	12
Hasta 2 años	79	60	56	43	53
Hasta 3 años	55	61	50	38	41
Hasta 5 años	20	19	19	18	18
Más de 5 años	7	8	8	5	4
Indefinida	-	-	-	-	-
Reclusión penal	-	-	-	-	1

iii) Número de accidentes mortales ocurridos durante la reclusión o el encarcelamiento⁵²
(Número de casos)

<i>Año</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Instituciones penales	24	15	21	17	18
Centros de reclusión	6	6	1	5	8

iv) Número de penas de muerte ejecutadas por año

<i>Año</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Número de personas	8	3	3	3	4

v) Número de agentes de policía, fiscales y jueces por 100.000 habitantes

<i>Ejercicio económico</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>
Agentes de policía	202,26	202,98	204,03	205,01	205,42
Fiscales	2,15	2,15	2,16	2,18	2,18
Jueces	2,95	2,97	3,00	3,03	3,05

vi) Gastos de la policía, la seguridad pública y la justicia

82. Los gastos del Tesoro Nacional destinados al Organismo Nacional de Policía y el Ministerio de Justicia en el ejercicio económico de 2017 ascendieron a 308.427.282.016 y 752.714.814.004 yenes, respectivamente.

<i>Ejercicio económico</i>	<i>Organismo Nacional de Policía (yenes)⁵³</i>	<i>Ministerio de Justicia (yenes)</i>
2013	286 240 742 108	699 451 452 964
2014	319 947 453 403	759 250 307 422
2015	321 137 938 205	737 953 425 350
2016	317 495 891 059	775 885 908 028
2017	308 427 282 016	752 714 814 004

⁵² El número de accidentes mortales se refiere al número de suicidios y otros accidentes y excluye las muertes por enfermedad.

⁵³ Gastos correspondientes a las partidas presupuestarias del Organismo Nacional de Policía a nivel nacional para el quinquenio.

- vii) Número de personas reclusas en relación con el total de acusados en un juicio penal en primera instancia y de personas a las que el tribunal asignó asistencia letrada^{54 55}

Año	Número de personas reclusas	De estas, el número de personas a las que el tribunal asignó asistencia letrada	
2013	47 912		41 822
2014	47 032		41 085
2015	46 815		40 543
2016	44 761		38 702
2017	41 975		36 301

Programa de indemnización para víctimas de delitos

Régimen de prestaciones para las víctimas de delitos

83. El régimen de prestaciones para víctimas de delitos es un marco basado en el espíritu de solidaridad social y asistencia mutua. En virtud de ese sistema, el Estado proporciona prestaciones financieras (“prestaciones para los supervivientes”, “prestaciones por lesiones y enfermedades graves” o “prestaciones de discapacidad”) a las víctimas de delitos que han sufrido lesiones o enfermedades graves o han quedado con alguna discapacidad, o a los familiares de las víctimas de delitos que han resultado muertas como consecuencia de actos delictivos que atentaban contra la vida o la integridad física de las personas, a fin de ayudar a paliar su sufrimiento mental y sus daños financieros.

Categoría	Ejercicio económico				
	2013	2014	2015	2016	2017
Número de víctimas que solicitaron una prestación (Número de solicitudes)	558 (645)	531 (623)	452 (552)	460 (536)	390 (454)
Número de víctimas a las que se concedió un pago (Número de decisiones)	516 (597)	503 (591)	422 (523)	390 (470)	353 (414)
Número de víctimas a las que se negó un pago (Número de decisiones)	55 (65)	56 (64)	33 (36)	50 (54)	44 (47)
[Total] Número de víctimas afectadas por las decisiones (Número de decisiones)	571 (662)	559 (655)	455 (559)	440 (524)	397 (461)
Cantidad concedida (millones de yenes)	1 233	1 243	991	882	1 001

Régimen de prestaciones de resarcimiento por daños

84. El régimen de prestaciones de resarcimiento por daños comenzó a aplicarse en diciembre de 2006 para impedir a los delincuentes el usufructo del producto del delito y proteger a las víctimas de estos delitos. Si se comete de forma organizada un delito relacionado con un activo, por ejemplo, un fraude, o se ocultan o adquieren bienes que pertenece a una víctima, es posible confiscar esos bienes u obtener su valor equivalente del acusado, y el dinero así recaudado mediante la venta de los bienes o el dinero equivalente al valor de los bienes obtenido del acusado se mantiene como un fondo de indemnización que luego se entrega a la víctima a los efectos de resarcimiento por daños.

v) Autonomía local

85. La Constitución del Japón dispone que las normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades públicas locales sean fijadas por ley, de conformidad con el principio de autonomía local (art. 92). Por consiguiente, en 1947 se promulgó la Ley de Autonomía Local.

⁵⁴ Se refiere al número real.

⁵⁵ Basado en las estadísticas del Tribunal Supremo.

86. Son entidades públicas locales las 47 prefecturas y los 1.724 municipios del Japón (al 1 de abril de 2019).

87. Las entidades públicas locales constan de una asamblea, que es un órgano deliberativo, y un jefe ejecutivo (gobernador, alcalde, etc.). La asamblea está formada por miembros que se eligen por votación entre la población y está facultada para promulgar o abolir ordenanzas con arreglo a las leyes y reglamentos, y aprobar el presupuesto y la liquidación de cuentas del tesoro de los gobiernos locales.

88. Los jefes de las entidades públicas locales también se eligen por votación entre la población y llevan los asuntos de dichas entidades, incluida la aplicación de ordenanzas, la presentación de programas de trabajo y presupuestos a la asamblea, y la aprobación de normas y reglamentos.

89. En virtud de la Ley de Autonomía Local los residentes tienen derecho a cursar peticiones a la administración local en relación con la promulgación, modificación o abolición de ordenanzas, la auditoría de los asuntos públicos, la disolución de la asamblea o la destitución de sus miembros o del jefe de la entidad pública de que se trate.

vi) Marco jurídico de las organizaciones no gubernamentales

90. En el Japón no hay un sistema de registro oficial de organizaciones no gubernamentales (ONG); sin embargo, cabe señalar que algunas organizaciones que trabajan activamente en la sociedad internacional como ONG japonesas tienen el estatuto de organizaciones sin fines de lucro y están registradas en el marco de la legislación japonesa.

91. El término “organización sin fines de lucro” se aplica en forma genérica a las organizaciones cuyo objetivo principal es hacer contribuciones a la sociedad sin distribuir los beneficios obtenidos por la organización a los miembros de esta. Las organizaciones sin fines de lucro pueden llevar a cabo actividades con fines de lucro; sin embargo, deben asignar los beneficios obtenidos mediante dichas actividades a iniciativas que contribuyan a la sociedad. De estas, una “persona jurídica determinada sin fines de lucro” es la que ha obtenido personalidad jurídica (es decir, una entidad distinta de un particular que tiene derechos y obligaciones) de conformidad con la Ley de Promoción de Determinadas Actividades Sin Fines de Lucro. Esa Ley se promulgó con el propósito de promover el desarrollo racional de iniciativas no remuneradas que contribuyan a la sociedad realizadas por los ciudadanos, por ejemplo, actividades de voluntariado, y de contribuir a mejorar el interés público, otorgando personalidad jurídica a las organizaciones sin fines de lucro, como las organizaciones que promueven la actividad civil, con procedimientos simples y sencillos. La principal característica del sistema es que se ha concebido con el objeto de garantizar el respeto y el libre funcionamiento de la organización y limitar la participación de las autoridades competentes en la mayor medida posible en lo que se refiere a la selección y fiscalización de los ciudadanos mediante la divulgación de información.

92. Además, una empresa que se dedique a determinadas actividades sin fines de lucro que contribuyan a mejorar el interés público y que cumpla un requisito establecido puede obtener la “aprobación”. Las donaciones a esa empresa están sujetas a un trato fiscal preferente.

93. Para establecer una organización sin fines de lucro, es necesario presentar una solicitud a la autoridad competente y obtener su autorización. Una vez obtenida la aprobación y finalizados los procedimientos de inscripción, se establece la organización sin fines de lucro con personalidad jurídica.

94. Si bien las actividades sin fines de lucro pueden llevarse a cabo con o sin personalidad jurídica, la ventaja de obtener la personalidad jurídica es que diversos contratos y registros, como el registro de bienes raíces y la apertura de una cuenta bancaria, pueden hacerse con el nombre de la organización.

95. A 30 de abril de 2018, había 51.809 personas jurídicas sin fines de lucro, incluidas 1.076 que habían sido aprobadas.

II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos

A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

i) Estado de la ratificación de los principales tratados y convenciones de derechos humanos

96. A junio de 2018, el Gobierno del Japón había ratificado los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos o de derecho humanitario que figuran a continuación:

- a) Principales convenciones y protocolos internacionales de derechos humanos:
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado y puesto en vigor en 1979).
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado y puesto en vigor en 1979).
 - Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ratificada en 1995 y puesta en vigor en 1996).
 - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ratificada y puesta en vigor en 1985).
 - Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada y puesta en vigor en 1994).
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (ratificado y puesto en vigor en 2004).
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (ratificado y puesto en vigor en 2005).
 - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificada y puesta en vigor en 1999).
 - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (concluida y puesta en vigor en 2014).
 - Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ratificada en 2009 y puesta en vigor en 2010).
- b) Otros tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas:
 - Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (ratificada en 1981 y puesta en vigor en 1982).
 - Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (ratificado y puesto en vigor en 1982).
 - Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ratificado y puesto en vigor en 2007).
 - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ratificada y puesta en vigor en 2017).
 - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ratificado y puesto en vigor en 2017).
 - Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ratificado y puesto en vigor en 2017).

- c) Convenios de Ginebra y otros tratados de derecho internacional humanitario:
 - Convenios de Ginebra de 1949 (Convenios I, II, III y IV) (ratificados y puestos en vigor en 1953).
 - Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1977 (Protocolos I y II) (ratificados en 2004 y puestos en vigor en 2005).

97. Algunos de los tratados de derechos humanos antes mencionados incluyen un procedimiento de comunicaciones individuales y el Japón ha examinado la posibilidad de aceptar este procedimiento. El Gobierno considera que el procedimiento es notable, ya que garantizaría de forma efectiva la aplicación de los tratados. En cuanto a la aceptación del procedimiento, el Gobierno ha estado llevando a cabo estudios internos sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema judicial o la política legislativa del Japón, y sobre el posible marco institucional para su aplicación en caso de que el país lo aceptara. Como parte de este proceso, en abril de 2010 se creó la División de Aplicación de los Tratados de Derechos Humanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ha celebrado veinte seminarios sobre el procedimiento con los ministerios y organismos competentes. El Gobierno seguirá evaluando seriamente si acepta o no el procedimiento, teniendo en cuenta las opiniones de diversos sectores.

ii) Reservas y declaraciones

98. El Japón ha formulado reservas y declaraciones interpretativas sobre los tratados y convenciones que figuran a continuación.

a) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Párrafo d) del artículo 7

Estado y alcance

99. Al aplicar las disposiciones del párrafo d) del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Japón se reserva el derecho de no considerarse obligado por la frase “la remuneración de los días festivos” que figura en dicho párrafo.

Razón

100. En el Japón no hay un consenso social respecto de que debe pagarse remuneración a los trabajadores en los días festivos en que no trabajan y, por consiguiente, pocas empresas han adoptado un régimen de sueldos a tal efecto. Por consiguiente, el Gobierno considera apropiado que la cuestión de si la remuneración de los días festivos ha de pagarse o no se dirima entre los trabajadores y la administración.

Apartado d) del párrafo 1 del artículo 8

Estado y alcance

101. El Japón se reserva el derecho de no considerarse obligado por las disposiciones del apartado d) del párrafo 1 del artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con excepción de los sectores en que el derecho al que se hace referencia en dicho apartado se ejercía de conformidad con las leyes y reglamentos del Japón al momento de la ratificación del Pacto por el Gobierno.

Razón

102. El artículo 8 del Pacto dispone los derechos laborales básicos y el apartado d) del párrafo 1 estipula el derecho de huelga. Por otra parte, el párrafo 2 del artículo 8 dispone que este artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos. El alcance de la expresión “miembros de la administración del Estado” a los que pueden imponerse estas restricciones no es necesariamente compatible con las disposiciones pertinentes de las leyes y normas japonesas. Por consiguiente, el Japón se reserva el derecho

de no considerarse obligado por la disposición del apartado d) del párrafo 1 del artículo 8, excepto en relación con los sectores en que el derecho al que se refiere dicha disposición se otorga de conformidad con las leyes y normas japonesas vigentes al momento de la ratificación del Pacto por el Gobierno del Japón.

Párrafo 2 del artículo 8

Estado y alcance

103. Recordando la posición adoptada por el Gobierno del Japón al ratificar el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, de que “la policía” a que se hace referencia en el artículo 9 de ese Convenio se interprete en el sentido de que incluye el servicio de bomberos del Japón, el Gobierno del Japón considera que los miembros de “la policía” a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el párrafo 2 del artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también incluyen al personal de los servicios de bomberos del Japón.

Razón

104. Por varias razones, el Gobierno del Japón ha interpretado que el Servicio de Bomberos del Japón está incluido en la expresión “miembros [...] de la policía” como se definen en el artículo 9 del Convenio núm. 87 de la OIT. Entre esas razones cabe citar el hecho de que el Servicio de Bomberos del Japón formaba parte de la policía en el momento de su fundación; de que aunque en 1948 se separó estructuralmente de la policía, su naturaleza y mandato no han cambiado en principio del que tenía cuando formaba parte de la policía; de que el Servicio de Bomberos tiene objetivos y deberes parecidos de proteger las vidas, los cuerpos y los bienes de los ciudadanos, así como la misma autoridad para lograr estos objetivos, de mantener la paz y el orden, que sus contrapartes en la policía en virtud de la legislación vigente; y de que el Servicio de Bomberos debe actuar como tropa disciplinada, oportuna y valiente, como la policía, ya que se espera que se despliegue junto con la Policía y las Fuerzas de Autodefensa cuando el Japón, uno de los países propensos a desastres, tenga que hacer frente a uno de ellos.

b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Párrafo 2 del artículo 22

105. Véanse los párrafos 103 y 104 *supra*.

c) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Párrafos a) y b) del artículo 4

Estado y alcance

106. Al aplicar las disposiciones de los párrafos a) y b) del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Japón cumple todas las obligaciones en ellas establecidas en la medida que sean compatibles con la garantía de los derechos a las libertades de reunión, asociación y expresión y de otros derechos en virtud de la Constitución del Japón, observando la frase “teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención” del artículo 4.

Razón

107. La idea expresada en el artículo 4 contempla una gama muy amplia de acciones realizadas en distintas situaciones y de maneras diferentes. Restringir todas esas acciones con leyes punitivas que trascienden el sistema jurídico japonés podría crear conflictos con las garantías constitucionales, incluida la libertad de expresión cuyas restricciones están sujetas

a necesidades y fundamentos estrictos, y con el principio de la legalidad de la sanción del delito, que exige precisión y claridad al determinar los actos punibles y sus sanciones. Sobre esta base, el Gobierno del Japón expresó sus reservas a los párrafos a) y b) del artículo 4 de la Convención.

d) Convención sobre los Derechos del Niño

Párrafo 1 del artículo 9

Estado y alcance

108. El Gobierno del Japón considera que ha de interpretarse que el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño no es aplicable en el caso de que se separe a un niño de sus padres como resultado de una deportación de conformidad con la legislación sobre inmigración.

Razón

109. Respecto del párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, en casos específicos en que un niño es objeto de abuso por su padre o madre o en que los progenitores viven separados, se entiende que esta disposición dispone que los Estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Se interpreta que el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención no impedirá una separación entre el hijo y sus progenitores que sea el resultado de una medida que pudiera iniciar un Estado parte de conformidad con el párrafo 4 del artículo 9 de la Convención, como deportación, reclusión o encarcelamiento de uno o ambos progenitores.

Párrafo 1 del artículo 10

Estado y alcance

110. El Gobierno del Japón considera además que la obligación de atender solicitudes para entrar en un Estado parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia “de manera positiva, humanitaria y expeditiva” dispuesta en el párrafo 1 del artículo 10 de la Convención sobre los Derechos del Niño ha de interpretarse en el sentido de que no afecta el resultado de dichas solicitudes.

Razón

111. Se entiende que la frase “de manera positiva” en esta disposición supone evitar el trato negativo, como rechazar en principio la solicitud para entrar en un Estado parte o para salir de él; que la palabra “humanitaria” significa tener consideraciones humanitarias en el curso de los procedimientos de la solicitud para entrar en un Estado parte o para salir de él, de ser necesario; y que la palabra “expeditiva” significa gestionar los procedimientos pertinentes de manera tal que no se produzcan demoras innecesarias. De ello se desprende que la frase “de manera positiva, humanitaria y expeditiva” no constituirá un prejuicio ni limitará el resultado de dichas solicitudes.

Párrafo c) del artículo 37

Estado y alcance

112. En la aplicación del párrafo c) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Japón se reserva el derecho de no considerarse obligado por lo dispuesto en la segunda oración, es decir, “todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño”, teniendo en cuenta que, de conformidad con la legislación nacional del Japón, en el país en general se separa a las personas privadas de libertad de menos de 20 años de edad de los mayores.

Razón

113. La Ley de Menores del Japón define como “menor” a una persona que no tiene 20 años (artículo 2 de la Ley) y, respecto de las personas privadas de libertad, las que no tienen 20 años (menores) estarán separadas de las que tienen 20 años o más (adultos) (artículos 49 y 56 de la Ley).

114. Mientras que en la Convención se considera a las personas menores de 18 años “niños” y se les brinda protección amplia, el sistema japonés amplía esa protección a todas las personas menores de 20 años, con lo que se cumple la intención y el objetivo del párrafo c) del artículo 37 de la Convención de proteger a esos “niños” de influencias perjudiciales separándolos de los adultos. En cuanto al trato de estos menores en las instituciones penitenciarias japonesas, se agrupa a los que no tienen grandes diferencias de aptitudes y capacidades y, por lo tanto, requieren tratamiento común, y se presta la debida atención a determinados menores para que no se vean afectados de forma negativa por otros reclusos que tienen tendencias delictivas arraigadas. Se considera que de este modo se cumple la intención de la Convención.

e) **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados**

Párrafo 5 del artículo 3

Estado y alcance

115. El Gobierno del Japón modificó la declaración formulada en relación con el párrafo 2 del artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados a los efectos de que dijera “el Gobierno del Japón, en virtud de las leyes y los reglamentos pertinentes, solo recluta a personas que hayan alcanzado la edad mínima de 18 años como miembros de las Fuerzas de Autodefensa del Japón” (la modificación de la declaración entró en vigor el 1 de abril de 2010).

Razón

116. Al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el Gobierno del Japón presentó una declaración de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del Protocolo, que contenía los elementos siguientes: 1) solo reclutaba a personas que hubieran alcanzado la edad mínima de 18 años como miembros de las Fuerzas de Autodefensa del Japón, con excepción de los estudiantes que se educaban y entrenaban en las escuelas de las Fuerzas de Autodefensa del Japón (“cadetes”); 2) la edad mínima de reclutamiento de cadetes era 15 años; y 3) se adoptaban salvaguardas para velar por que no ser reclutaran cadetes obligándolos o coaccionándolos.

117. En el Japón, la Ley de Revisión Parcial de la Ley de Establecimiento del Ministerio de Defensa, promulgada el 3 de junio de 2009 (en vigor desde el 1 de abril de 2010), dispone que a partir de esa fecha todas las personas reclutadas como personal uniformado de las Fuerzas de Autodefensa del Japón deben tener 18 años como mínimo, sin excepción. Con la entrada en vigor de la Ley revisada, el Gobierno del Japón modificó la declaración a los efectos de que indicara que el Gobierno, por medio de las leyes y normas pertinentes, reclutaba solo personas de 18 años como mínimo como miembros de las Fuerzas de Autodefensa del Japón. Esta modificación se notificó al Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo, como declaración nueva. La nueva declaración es una adición a la declaración anterior y tiene el mismo valor que el retiro de la declaración interpretativa presentada por el Japón al ratificar el Protocolo.

f) **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

Artículo 21

Estado y alcance

118. En virtud del artículo 21 de la Convención, el Gobierno del Japón declara que reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado parte no cumple las obligaciones que le impone la Convención.

Razón

119. El artículo 21 de la Convención establece un mecanismo concebido para resolver amigablemente controversias entre los Estados partes sobre el cumplimiento de las obligaciones en virtud de la Convención y constituye una garantía eficaz para la aplicación de la Convención permitiendo que las controversias se resuelvan por conducto de la mediación del Comité contra la Tortura.

120. El Gobierno del Japón considera que este sistema debe aceptarse pues contribuye activamente a la cooperación internacional en relación con la prohibición de la tortura, entre otras cosas.

B. Marco jurídico e institucional de protección y promoción de los derechos humanos a nivel nacional

i) **Protección de los derechos humanos en virtud de la Constitución del Japón**

Generalidades

121. La Constitución del Japón, la ley suprema del sistema jurídico del país, se basa en el principio de la soberanía del pueblo. Junto con el pacifismo, el respeto de los derechos humanos fundamentales es uno de los pilares más importantes de la Constitución. Los derechos humanos fundamentales garantizados por la Constitución “se confían a esta y a las futuras generaciones para que los custodien permanentemente en forma inviolable” (art. 97), y la filosofía de respeto de los derechos humanos fundamentales se indica claramente en el artículo 13, que dispone que “[t]oda persona recibirá el respeto que merece como tal”. También se garantizan los derechos humanos fundamentales de los residentes extranjeros en el país, excepto aquellos que por su naturaleza se aplican solo a nacionales japoneses.

Igualdad ante la ley

122. La igualdad ante la ley se garantiza en el párrafo 1 del artículo 14 de la Constitución del Japón, que dice que “[t]odas las personas son iguales ante la ley y no existirá discriminación política, económica o social por motivos de raza, religión, sexo, condición social u origen familiar”. Además de esto, la Constitución también dispone la prohibición de los sistemas aristocráticos (párrafo 2 del artículo 14), el sufragio universal de las personas mayores de edad (párrafo 3 del artículo 15), la dignidad de la persona en relación con la familia y la igualdad esencial de derechos de ambos sexos (art. 24), la igualdad de requisitos para ser miembro de una u otra Cámara y para sus electores (art. 44) y el derecho de recibir igual educación (párrafo 1 del artículo 26).

Derechos humanos individuales

123. Respecto de los derechos civiles y políticos, la Constitución del Japón establece la libertad de pensamiento y de conciencia (art. 19), la libertad de religión (art. 20) y la libertad académica (art. 23). También garantiza, en virtud del párrafo 1 del artículo 21, la libertad de reunión y asociación, así como la libertad de palabra, de prensa y de toda otra forma de expresión. En lo que se refiere a la libertad física, establece que las personas no pueden ser sometidas a esclavitud de ningún tipo (art. 18). Asimismo, de conformidad con

la Constitución, no se impondrá ninguna condena penal, excepto con arreglo a los procedimientos establecidos por la ley (art. 31), y no podrá detenerse a ninguna persona sin una orden dictada por la autoridad judicial competente en la que se especifique el cargo que se le imputa, excepto en el caso de que se la sorprenda en flagrante delito (art. 33). El derecho de toda persona a la seguridad de su domicilio, de sus documentos y de sus efectos personales frente a toda entrada, registro o aprehensión no podrá ser quebrantado salvo mediante orden dictada con causa suficiente por la autoridad judicial competente o salvo conforme a lo previsto en el artículo 33 (art. 35). No podrá detenerse a ninguna persona sin informarle inmediatamente de los cargos de que se le acusan o sin la asistencia inmediata de abogado; tampoco podrá ser privada de libertad sin causa suficiente (art. 34). Se prohíbe terminantemente la aplicación de torturas o castigos crueles por cualquier funcionario público (art. 36); y en todas las causas penales, el acusado tendrá derecho a un juicio rápido y público ante un tribunal imparcial; se le permitirá interrogar a todos los testigos y tendrá derecho a la citación obligatoria de testigos en su favor a expensas del erario público; y contará con asistencia jurídica competente, que estará a cargo del Estado si el acusado no puede procurársela (art. 37). Además, ninguna persona estará obligada a declarar contra sí misma; no se admitirá como prueba la confesión obtenida mediante coacción, tortura o amenazas o después de una detención o reclusión prolongadas; y ninguna persona será declarada culpable o condenada cuando la única prueba en su contra sea su propia confesión (art. 38). Ninguna persona será declarada penalmente responsable de un acto que fuera lícito en el momento de su realización, o del que hubiera sido absuelta, ni podrá ser procesada dos veces por el mismo hecho (art. 39).

124. La Constitución del Japón también garantiza la libertad de elegir y cambiar de residencia y de elegir la profesión (párrafo 1 del artículo 22), el derecho de poseer o retener propiedades (párrafos 1 y 2 del artículo 29), y la libertad de trasladarse a un país extranjero y de cambiar de nacionalidad (párrafo 2 del artículo 22).

125. En el Japón todos los ciudadanos tendrán el derecho de vivir en condiciones dignas de salud y cultura (párrafo 1 del artículo 25 de la Constitución) y en todos los órdenes de la vida humana, el Estado pondrá todo su empeño en promover y difundir el bienestar y la seguridad sociales y la salud pública (párrafo 2 del artículo 25). Además, la Constitución garantiza “el derecho de recibir igual educación conforme a sus aptitudes” (párrafo 1 del artículo 26) y la enseñanza obligatoria gratuita de todos los niños y niñas (párrafo 2 del artículo 26). También establece el derecho de trabajar; las normas sobre salarios, horas laborales, descanso y demás condiciones de trabajo; la prohibición de la explotación de los niños (art. 27); y el derecho de los trabajadores a asociarse, convenir los salarios y actuar colectivamente (art. 28).

126. Además, toda persona podrá pedir ante los tribunales indemnización a cargo del Estado o de cualquier otra entidad pública por los perjuicios motivados por actos ilegales de cualquier funcionario público (art. 17) y cualquier persona que sea absuelta después de haber estado detenida podrá reclamar judicialmente del Estado la indemnización del perjuicio sufrido (art. 40). La Constitución también protege el derecho de un ciudadano de solicitar indemnización por daños a la propiedad resultantes de cualquier operación o actividades del Estado u otra entidad pública local, como la expropiación de tierras con fines de mejora de la infraestructura social (párrafo 3 del artículo 29).

127. La Constitución del Japón dispone que el pueblo tiene el derecho inalienable de elegir y destituir a las autoridades públicas y garantiza el sufragio universal de las personas mayores de edad y el secreto del voto (art. 15). Todos los hombres y mujeres japoneses de 18 años o más tienen el derecho de voto, y todos los hombres y mujeres japoneses pueden presentarse como candidatos en elecciones si cumplen los requisitos de la edad mínima. Esta es 25 años para miembros de la Cámara de Representantes y 30 años para los miembros de la Cámara de Consejeros. Los ciudadanos eligen a los miembros de los órganos deliberativos de las entidades públicas locales, es decir, las asambleas locales, y a los jefes de entidades públicas locales (gobernadores, alcaldes y alcaldes de pueblos y aldeas). Además, la Constitución del Japón incluye disposiciones relativas al examen nacional de los jueces del Tribunal Supremo (párrafos 2, 3, y 4 del artículo 79), a referendos locales sobre leyes especiales (art. 95) y a referendos nacionales para modificar la Constitución (art. 96); y establece el derecho de solicitar pacíficamente la reparación de daños, la remoción de autoridades públicas, la

sanción, derogación o modificación de las leyes, ordenanzas o reglamentaciones, y otros asuntos (art. 16). En virtud de la Ley de Autonomía Local, los residentes tienen el derecho de pedir directamente a la administración local la disolución de las asambleas de entidades públicas locales y la remoción de sus miembros o autoridades.

128. Estas disposiciones de la Constitución son vinculantes para los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, es decir, la Dieta, el Consejo de Ministros y los tribunales, respectivamente. La protección de los derechos humanos se garantiza mediante una rigurosa moderación mutua.

129. Asimismo, los derechos humanos a que se hace referencia en los distintos tratados y convenciones de derechos humanos ratificados por el Japón se garantizan mediante las distintas leyes y normas del país.

Limitaciones

130. La Constitución del Japón dispone que “[n]o se podrá impedir a ninguna persona el goce de cualquiera de los derechos humanos fundamentales. Estos derechos humanos fundamentales, garantizados a las personas por la Constitución, son conferidos a las personas de esta y futuras generaciones como derechos eternos e inviolables” (art.11); “[l]as libertades y los derechos garantizados a las personas por la Constitución permanecerán vigentes por el constante empeño de los ciudadanos, que evitarán todo abuso de estas libertades y derechos y serán responsables de su utilización en favor del bienestar público” (art. 12) y “[t]oda persona recibirá el respeto que merece como tal; [s]u derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad, será, en la medida en que no se oponga al bienestar general, la consideración suprema de la legislación y demás asuntos de gobierno” (art. 13).

131. Ello no significa que la garantía de los derechos humanos es absoluta y que no tiene restricciones, sino que está sujeta a determinadas limitaciones, principalmente debido a la restricción inherente que hace necesario coordinar los conflictos entre derechos humanos fundamentales. Por ejemplo, sancionar a una persona que difamó a otras en un discurso se considera una limitación a la libertad de palabra de esa persona. No obstante, esa limitación es inevitable para proteger los derechos de las demás personas de mantener su reputación y se explica por medio del concepto de “bienestar público”.

132. Por consiguiente, se considera que, en lo que se refiere a los derechos humanos que no pueden generar conflictos con los de otras personas, no hay margen para limitarlos en razón del bienestar público. A modo de ilustración, se interpreta que la libertad de pensamiento y de conciencia (art. 19) es absoluta y no puede limitarse mientras sea una cuestión personal.

133. Además, al juzgar si una ley que reglamenta los derechos humanos se justifica en razón del bienestar público, los tribunales suelen aprobar la discreción relativamente amplia de la entidad legislativa en el caso de una ley que reglamenta la libertad económica, como la libertad empresarial, mientras que suelen adoptar normas más rigurosas en el caso de interpretaciones de leyes que restringen la libertad espiritual.

134. Así pues, la Constitución del Japón no define explícitamente “bienestar público”; no obstante, este concepto está consagrado más concretamente en la jurisprudencia relativa a los distintos derechos sobre la base de su naturaleza, y los derechos humanos garantizados por la Constitución y las limitaciones impuestas por esta a los derechos humanos se asemejan mucho a las de los tratados de derechos humanos. En consecuencia, el Estado no podrá, en ningún caso, limitar arbitrariamente los derechos humanos ni imponer restricciones sobre los derechos garantizados en virtud de tratados de derechos humanos más estrictas que las permitidas por esos tratados en virtud del concepto de bienestar público.

ii) Convenciones de derechos humanos como parte de las leyes y normas internas

135. El párrafo 2 del artículo 98 de la Constitución del Japón dispone que los tratados ratificados por el Japón y el derecho internacional establecido se observarán fielmente. Por consiguiente, de esta disposición se desprende que todos los tratados ratificados y promulgados por el Gobierno, incluidas las convenciones de derechos humanos, pasan a formar parte de la legislación nacional.

136. Se determinará en cada caso para cada disposición de una convención si esta puede aplicarse directamente teniendo en cuenta el objetivo, la redacción, y otras cuestiones de la disposición. Sin embargo, la mayoría de las violaciones de las convenciones se abordan como violaciones de las leyes internas, pues en la mayoría de los casos estas leyes se promulgan para cumplir las obligaciones en virtud de las convenciones.

iii) **Órganos que se ocupan de las cuestiones de derechos humanos y el sistema de recursos**

a) **Órganos judiciales**

Función de los tribunales

137. En general, los tribunales decidirán todas las controversias jurídicas, incluidas las cuestiones de derechos humanos, y tendrán la facultad de determinar la constitucionalidad de cualquier ley, ordenanza, reglamentación o disposición oficial relacionadas con el juicio de un caso concreto (artículo 81 de la Constitución del Japón).

138. Además, no se podrá negar a ninguna persona el derecho de recurrir a la justicia. Todas las personas tienen el derecho de entablar una acción ante los tribunales para obtener una decisión en una causa civil o administrativa y no se impondrán sanciones penales sin una decisión judicial (artículo 32 y otros). En particular, en todas las causas penales, el acusado tendrá derecho a un juicio rápido y público por un tribunal imparcial (párrafo 1 del artículo 37).

139. Los tribunales desempeñan su función de garantizar los derechos humanos ejerciendo las facultades mencionadas *supra* en virtud de la garantía del acceso a los tribunales.

b) **Sistema de recursos**

Causas administrativas y civiles

140. Si un organismo administrativo ha violado presuntamente los derechos humanos, se puede iniciar un contencioso administrativo, incluidos los que solicitan la revocación de la disposición administrativa, o una demanda civil en la que se reclame la responsabilidad del Estado para pedir una indemnización por los daños derivados de la violación de los derechos humanos. Si la presunta entidad infractora es un particular, puede interponerse una acción civil contra esa persona para solicitar medidas cautelares que pongan fin a dicha violación de derechos o para solicitar una indemnización por los daños causados por la violación.

Procedimiento penal

141. Cuando la violación de los derechos humanos constituye un delito penal, la autoridad de investigación detiene al sospechoso (acusado) o lo enjuicia sobre la base de las pruebas. Si el fiscal determina que se trata de un delito y el tribunal declara culpable al acusado, se impone la sanción penal adecuada.

142. El Código de Procedimiento Penal del Japón permite a una persona perjudicada por una infracción que presente una denuncia (artículos 230 y 231 del Código) y toda persona puede presentar una acusación (artículo 239 del Código).

Acceso a la justicia

143. El Centro de Asistencia Jurídica del Japón (Houterasu), establecido en 2006 sobre la base de la Ley Amplia de Apoyo Jurídico, proporciona información gratuita a las víctimas de violaciones de los derechos humanos sobre los sistemas jurídicos de indemnización y los centros de consulta. Además, el Centro presenta gratuitamente a las víctimas de delitos a abogados con experiencia y conocimientos sobre el apoyo a las víctimas.

144. A las víctimas de violaciones de los derechos humanos que carecen de medios financieros para pagar los gastos necesarios que supone la consulta de abogados y el ejercicio de sus derechos en los procedimientos judiciales civiles, el Centro ofrece diversas formas de asistencia, por ejemplo, consultas jurídicas gratuitas y el préstamo de efectivo para sufragar

los honorarios de los abogados, a fin de que puedan presentar una reclamación de indemnización por pérdidas o daños contra los delincuentes.

Órgano administrativo

Ministerio de Justicia

145. El Ministerio de Justicia (Oficinas de Derechos Humanos, Oficinas de Asuntos Jurídicos, Oficinas de Asuntos Jurídicos de Distrito y voluntarios de derechos humanos) es uno de los órganos administrativos que tienen autoridad para abordar las cuestiones de derechos humanos. Los voluntarios de derechos humanos son particulares nombrados por el Ministro de Justicia; se ha desplegado a unos 14.000 voluntarios en ciudades, pueblos y aldeas de todo el país. El Ministerio de Justicia realiza diversas actividades de protección de los derechos humanos fundamentadas en la igualdad y la imparcialidad.

146. Concretamente, el Ministerio de Justicia tiene centros de asesoramiento permanentes en las Oficinas de Asuntos Jurídicos, las Oficinas de Asuntos Jurídicos de Distrito y sus oficinas locales (311 distribuidas en todo el país) y centros de asesoramiento *ad hoc* abiertos en municipios, grandes almacenes y salas de reunión públicas para prestar servicios de asesoramiento sobre derechos humanos al público. Este es gratuito y estrictamente confidencial.

147. Cuando durante un asesoramiento se sospecha que se ha producido una violación de los derechos humanos, el Ministerio de Justicia la investiga rápidamente como un caso de violación de los derechos humanos, determina si se ha producido o no una violación de esta índole y, basándose en los resultados, adopta las medidas adecuadas específicas para cada caso a fin de dar respuesta a las víctimas de la violación.

148. Además, el Ministerio de Justicia ha llevado a cabo distintas actividades de promoción de los derechos humanos para fomentar la conciencia y la comprensión de todos los ciudadanos acerca de los derechos humanos mediante simposios, proyecciones de películas, campañas de relaciones públicas en los medios de comunicación, como la televisión y los periódicos, y la preparación y distribución de panfletos y carteles durante la Semana de los Derechos Humanos y en otras ocasiones, en cooperación con diversas organizaciones conexas.

149. En el ejercicio económico 2019 el presupuesto de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia fue de unos 3.500 millones de yenes.

Órganos que se ocupan de cuestiones específicas

a) La mujer y las cuestiones relacionadas con el género

150. Como órgano para ocuparse específicamente de la cuestión de mejorar la condición jurídica y social de la mujer se estableció en el Consejo de Ministros la Oficina de Promoción de la Igualdad de Género, de conformidad con el artículo 1 de la Orden de Organización del Consejo de Ministros, a fin de promover la creación de una sociedad con igualdad de género, preparar y facilitar el Plan Básico para la Igualdad de Género y tratar los asuntos relativos a la igualdad de género, incluidas las respuestas a denuncias. En el ejercicio económico 2018, la Oficina de Igualdad de Género tenía una dotación de 44 funcionarios y un presupuesto de 814 millones de yenes. Además, con objeto de supervisar la aplicación de las medidas relacionadas con la igualdad de género, se estableció el Consejo de Igualdad de Género, integrado por miembros del Consejo de Ministros e intelectuales.

151. A fin de ocuparse de la mejora de la condición jurídica y social de la mujer, las Direcciones de Trabajo de las prefecturas disponen de Departamentos de Igualdad de Oportunidades en el Empleo y Entorno Laboral para recibir consultas tanto de empleadores como de empleados y prestar orientación administrativa sobre las leyes pertinentes en materia de igualdad de oportunidades y de trato de hombres y mujeres en el empleo (al 1 de abril de 2019 había unos 47 departamentos distribuidos en todo el país).

152. Por otra parte, se preparó el cuarto Plan Básico para la Igualdad de Género como política y marco para abordar las cuestiones de género (que el Consejo de Ministros aprobó

el 25 de diciembre de 2015) fundado en la Ley Básica sobre una Sociedad con Igualdad de Género, en virtud de la cual el Gobierno en su totalidad trabaja para conseguir una sociedad basada en la igualdad de género.

b) Los pueblos indígenas

153. Para ocuparse de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas se estableció la Oficina de Política Amplia Aplicable a los Ainus en la secretaría del Consejo de Ministros. Además, basándose en el informe del Consejo Consultivo sobre la Futura Política Aplicable a los Ainus, se estableció el Consejo para la Promoción de Políticas en Beneficio de los Ainus a fin de fomentar esa política de forma amplia y efectiva, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo ainu.

c) Los niños

154. Se han establecido Centros de Orientación Infantil en prefecturas, ciudades designadas y en Yokosuka y Kanazawa con el fin de asesorar a las familias con respecto a los niños, comprender correctamente los problemas y las necesidades de los niños, así como la situación en que se encuentran, ofrecer el apoyo adecuado a los niños y sus familias, promover el bienestar de los niños y proteger sus derechos (al 1 de octubre de 2018 había 212 centros distribuidos en todo el país).

155. Los Centros de Orientación Infantil se ocupan de los siguientes asuntos:

- a) Consultas, estudios, exámenes, dictámenes y evaluación de la ayuda;
- b) Orientación para los niños que necesitan protección en el hogar, arreglos para su ingreso en instituciones de bienestar del niño, coordinación de la guarda, entre otras cosas;
- c) Tutela provisional.

156. Al 1 de abril de 2018, en los Centros de Orientación Infantil trabajaban 3.426 funcionarios de bienestar de la infancia (incluidos los designados) y 12.116 funcionarios en total.

157. Además, a fin de abordar las medidas contra la explotación sexual de los niños de manera integrada y eficiente, el Gobierno del Japón ha estado trabajando para lograr una sociedad en la que los niños estén protegidos de la explotación sexual, sobre la base del “Plan Básico de Medidas contra la Explotación Sexual Infantil”. El Plan Básico fue aprobado en abril de 2017 por la “Reunión Ministerial sobre las Medidas contra la Delincuencia”, presidida por el Primer Ministro.

d) Personas con discapacidad

158. En todas las prefecturas y ciudades designadas se ha establecido una Junta de Examen Psiquiátrico como órgano que se ocupa de las personas con discapacidad, para examinar la necesidad de la hospitalización o la idoneidad del tratamiento con respecto a las personas internadas en hospitales psiquiátricos, incluidas las que han sido hospitalizadas sin su consentimiento.

159. Como marco general para la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, la Ley Básica sobre las Personas con Discapacidad establece la creación de una Comisión de Políticas para Personas con Discapacidad en la Oficina del Consejo de Ministros, un consejo integrado por un máximo de treinta miembros seleccionados entre personas con discapacidad, personas que trabajan en empresas relacionadas con la autosuficiencia y la participación social de personas con discapacidad y de personas con formación y experiencia en esferas pertinentes, (artículos 32 y 33 de dicha Ley). Al elegir los miembros de la Comisión de Políticas, deben tenerse en cuenta las diversas opiniones de las propias personas con discapacidad, y la Comisión debe constituirse de manera que sea posible consultar a quienes conocen la situación de una persona con discapacidad (párrafo 2 del artículo 33). Desde enero de 2019, la mitad de los miembros son personas con discapacidad o sus familiares. Las responsabilidades de la Comisión de Políticas incluyen, además de emitir opiniones sobre la formulación y modificación del “Programa Básico para las Personas con Discapacidad”, estudiar y deliberar sobre cuestiones relacionadas con el Programa

Básico, hacer un seguimiento de su estado aplicación y, de ser necesario, formular recomendaciones al Primer Ministro (párrafos 4 y 9 del artículo 11 y párrafo 2 del artículo 32). Esta Comisión de Políticas constituye el marco de seguimiento previsto en el artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Comisión de Políticas se ocupa de hacer el seguimiento de la aplicación de la Convención, ya que supervisa si el Programa Básico para las Personas con Discapacidad, que establece la política fundamental sobre las medidas destinadas a las personas con discapacidad, se ejecuta de conformidad con el espíritu de la Convención. La Comisión de Políticas había realizado el seguimiento del estado de aplicación del Tercer Programa Básico para las Personas con Discapacidades desde mayo de 2015, con miras a presentar el informe inicial del Japón con arreglo al artículo 35 de la Convención, y recopiló los resultados en un documento en septiembre de 2015.

160. Además, un gobierno de prefectura establece (y un gobierno municipal puede establecer), de conformidad con la Ley Básica para las Personas con Discapacidad, un órgano con un sistema de consejos, que estudia y debate cuestiones con el fin de promover medidas amplias y sistemáticas para las personas con discapacidad en la prefectura y el municipio, y supervisa el estado de la aplicación de las medidas. Además se debe tener en cuenta la composición del órgano para que este pueda realizar estudios y debates escuchando las opiniones de diversas personas con discapacidad y teniendo en cuenta la situación real de esas personas (artículo 36 de dicha Ley).

e) Personas de edad

161. Con arreglo a la Ley sobre la Prevención del Maltrato de Personas de Edad, el Apoyo a los Cuidadores y Otros Asuntos Conexos, los municipios realizan inspecciones *in situ* cuando reciben denuncias o informes de maltrato de parte de testigos de posible maltrato o de maltrato de una persona de edad y, de confirmarse, adoptan medidas adecuadas, como la custodia provisional o, si el maltrato tiene lugar en un centro de atención, ejercen su autoridad para emitir una orden de introducción de mejoras. Además, se promueven medidas de apoyo para los cuidadores.

Otros órganos relacionados con la protección de los derechos humanos

162. En 2004, el Gobierno del Japón estableció un Comité de Enlace Interministerial a fin de promover sin demora y de manera estable una estrecha cooperación entre los organismos gubernamentales competentes y con la comunidad internacional en la prevención y erradicación de la trata de personas y la protección de esas víctimas. En 2014 el Gobierno aprobó el Plan de Acción del Japón de Lucha contra la Trata de Personas y decidió establecer el Consejo de Promoción de Medidas para Combatir la Trata de Personas, integrado por los ministerios competentes.

163. Sobre la base del Plan, los ministerios y organismos competentes, bajo la dirección del mencionado Consejo, colaboran en la aplicación de diversas medidas, como la reglamentación y la concesión de protección y apoyo a las víctimas. El Gobierno seguirá realizando esfuerzos concertados para erradicar la trata de personas.

C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional

i) Papel y actividades de la Dieta Nacional y las asambleas locales en materia de promoción de la protección de los derechos humanos

164. Según la Constitución del Japón, la Dieta es el principal órgano de poder estatal y el único que formula leyes; está integrado por la Cámara de Representantes y la Cámara de Consejeros. Ambas Cámaras tienen una comisión permanente de asesoría jurídica de conformidad con el artículo 41 de la Ley de la Dieta Nacional. La Dieta protege y promueve los derechos humanos por medio del ejercicio de su mandato legislativo.

165. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Promoción de la Enseñanza y Fomento de los Derechos Humanos, todos los años la Dieta recibe informes del Gobierno sobre las medidas para la educación y la concienciación sobre los derechos humanos

adoptadas por la Oficina del Consejo de Ministros, los ministerios y los organismos durante el año anterior. Los informes presentados a la Dieta se hacen públicos como libros blancos para divulgarlos entre los ciudadanos.

166. Por su parte, las asambleas locales también ejecutan distintas iniciativas de promoción de los derechos humanos, como la declaración de ciudad en que se protegen los derechos humanos o resoluciones sobre la eliminación de la discriminación contra los burakumines, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

ii) **Divulgación de los tratados y convenciones de derechos humanos**

167. Habida cuenta de que los tratados y convenciones de derechos humanos ratificados por el Japón se traducen al japonés y se incluyen en la mayoría de los libros de derecho que se venden en las librerías, los nacionales japoneses tiene acceso fácil a su contenido.

168. El Gobierno del Japón ha preparado y distribuido al público panfletos con información sobre los tratados de derechos humanos ratificados por el país. Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores se ocupa activamente de hacer públicos los distintos tratados de derechos humanos publicando información sobre las convenciones pertinentes en las que el Japón es parte, los informes gubernamentales correspondientes y los antecedentes del establecimiento de esos tratados, en sus sitios web en japonés (<http://www.mofa.go.jp/mofaj/gaiko/jinken.html>) y en inglés (<http://www.mofa.go.jp/policy/human/index.html>).

iii) **Educación y concienciación sobre los derechos humanos**

a) **Funcionarios públicos en general**

169. En lo que respecta a los funcionarios públicos nacionales en servicio ordinario, la Dirección Nacional de Recursos Humanos ha establecido un plan de estudios sobre derechos humanos en su programa de capacitación.

170. En cuanto a los funcionarios públicos locales, el Ministerio del Interior y Comunicaciones procura mejorar la educación en derechos humanos en todas las formas de capacitación que se ofrecen en el Colegio de la Autonomía Local y el Colegio de Gestión de Incendios y Desastres; asimismo, las administraciones locales también imparten educación en derechos humanos.

171. De conformidad con la tercera fase del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia celebra dos veces al año seminarios de capacitación sobre derechos humanos para funcionarios públicos nacionales de los ministerios y organismos centrales, con el fin de ampliar su comprensión y conocimiento de las cuestiones de derechos humanos. Además, el Ministerio de Justicia celebra sesiones de capacitación tres veces al año para que los funcionarios de las prefecturas y municipios que tienen obligaciones relacionadas con las actividades de concienciación sobre los derechos humanos adquieran los conocimientos necesarios para convertirse en supervisores.

b) **Personal de policía**

172. La policía lleva a cabo tareas tales como investigaciones penales, que están estrechamente relacionadas con los derechos humanos. Teniendo esto en cuenta, las Normas relativas a la Ética Profesional y del Servicio del Personal de la Policía (Norma de la Comisión Nacional de Seguridad Pública núm. 1 de 2000) establecen las bases de la ética profesional cuyo principal fundamento es el respeto de los derechos humanos, y asignan alta prioridad a la formación sobre ética profesional en la formación de la policía. De este modo se pone en práctica activamente la educación en derechos humanos para el personal policial.

173. En las escuelas de policía se imparte formación al personal recién contratado y a los agentes que están a punto de ser ascendidos sobre cuestiones de derechos humanos, incluidos los instrumentos internacionales de derechos humanos.

174. Los agentes de policía que trabajan en investigaciones penales, la gestión de la reclusión y el apoyo a las víctimas reciben una formación exhaustiva a fin de que adquieran los conocimientos generales y especiales necesarios para ejercer sus funciones de forma adecuada, teniendo en cuenta los derechos humanos de los sospechosos, los reclusos, las

víctimas de delitos y otras personas. Esta formación se imparte aprovechando diversos programas educativos, por ejemplo, los cursos de formación profesional en las academias de policía y las sesiones de capacitación en las jefaturas y comisarías de policía.

c) Funcionarios de inmigración

175. Para los funcionarios de inmigración, se dictan conferencias sobre los tratados de derechos humanos en distintos tipos de capacitación del personal con objeto de fomentar su concienciación acerca de los derechos humanos.

d) Fiscales

176. El Ministerio de Justicia ofrece conferencias sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos y sobre la protección y el apoyo a las víctimas de delitos, las consideraciones de género y otras cuestiones en sesiones de capacitación a las que los fiscales están obligados a asistir en el momento de su nombramiento y en momentos posteriores establecidos según los años de experiencia en el puesto.

e) Jueces

177. El Gobierno del Japón señala que todas las personas que se convierten en jueces, fiscales o abogados obtienen sus calificaciones jurídicas después de haber recibido formación en el Instituto de Formación e Investigación Jurídicas, y que esta formación incluye programas sobre los tratados de derechos humanos. Además, observa que también se dictan conferencias y cursos conexos sobre los tratados a los jueces recién nombrados.

f) Abogados

178. El Gobierno del Japón indica que la Japan Federation of Bar Associations (JFBA), 52 colegios de abogados locales y 8 Federaciones de Colegios de Abogados de cada región están impartiendo capacitación sobre derechos humanos a los abogados. A continuación se citan algunos ejemplos de temas de conferencias dictadas recientemente por la JFBA:

- Tendencias mundiales que exigen la erradicación del castigo corporal contra los niños.
- Actividades de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de un tratado de derechos humanos.
- La observación general núm. 35 (Libertad y seguridad de personales) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del Comité de Derechos Humanos.
- Examen de los informes periódicos acerca de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Derechos humanos de las minorías sexuales.
- Tendencias internacionales más recientes en materia de empresas y derechos humanos.

g) Funcionarios penitenciarios

179. Para fomentar el respeto por los derechos humanos de los reclusos, se ofrece capacitación adecuada a los funcionarios de las instituciones penitenciarias, incluidos los funcionarios de prisiones, en los diversos programas del Instituto de Formación para el Personal de las Instituciones Penitenciarias y de sus filiales, entre otras cosas sobre los derechos humanos de los reclusos según la Constitución del Japón y los diversos instrumentos de derechos humanos y programas que aplican criterios de las ciencias del comportamiento. En todas las instituciones penitenciarias, los funcionarios de prisiones reciben formación práctica utilizando material de dramatización y representan diversas situaciones con los reclusos para fomentar una mayor sensibilidad respecto de los derechos humanos.

h) Personal uniformado de las Fuerzas de Autodefensa del Japón

180. El Ministerio de Defensa imparte al personal uniformado actual de las Fuerzas de Autodefensa del Japón, o al que se incorporará a estas, educación adecuada sobre los Convenios de Ginebra y otros instrumentos del derecho internacional humanitario destinados a proteger los derechos humanos de los reclusos en situaciones de emergencia, en la Academia Nacional de Defensa, la Escuela de Medicina de la Defensa Nacional, el Instituto Nacional de Estudios de Defensa, la Escuela de Estado Mayor Conjunto y las escuelas para el personal uniformado terrestre, marino y aéreo de las Fuerzas de Autodefensa.

i) Docentes

181. El Instituto Nacional para la Formación de Docentes y Personal Escolar ofrece un programa de capacitación de instructores que impartan educación en derechos humanos. Este programa está dirigido a personas que se especializarán en la educación en derechos humanos. En el marco de este programa, mediante la asistencia a debates o prácticas sobre las tendencias internacionales o nacionales de la enseñanza en derechos humanos y una metodología docente eficaz, obtienen los conocimientos y las aptitudes que necesitan para enseñar a los estudiantes a respetar los derechos humanos. Posteriormente, serán los instructores que impartan educación en derechos humanos en cada región y ofrezcan a todas las escuelas el asesoramiento y la orientación necesarios en relación con la educación en derechos humanos.

182. En las escuelas, en el programa de enseñanza interno, se han incluido conferencias sobre derechos humanos dirigidas a docentes y miembros del personal, mientras que los comités de educación a nivel de prefectura o locales dictan conferencias similares a los encargados de la educación en derechos humanos. También se ofrece un programa de estudios sobre derechos humanos en la capacitación de nuevos docentes o en otros cursos de capacitación, como el destinado a mejorar los resultados de los docentes a mitad de carrera, según su experiencia.

j) Público en general

183. El Ministerio de Justicia dicta conferencias sobre derechos humanos y lleva a cabo diversas actividades de concienciación, incluida la distribución de folletos a los ciudadanos a fin de promover su concienciación respecto de los derechos humanos.

184. En cuanto a la educación social, el Gobierno reconoce que las clases y los seminarios sobre educación en derechos humanos se imparten, en respuesta a la situación real de la comunidad, en instalaciones destinadas a la educación social que sirven como lugares de aprendizaje en la comunidad, por ejemplo, centros comunitarios de formación y bibliotecas. Además, el Gobierno apoya la educación en derechos humanos en las comunidades mediante la incorporación de un programa a ese respecto en los cursos de capacitación de supervisores de educación social, que desempeñan un papel fundamental como instructores en este tipo de educación, con lo que se amplía y mejora la calidad de los instructores.

iv) Medidas para ampliar los conocimientos sobre derechos humanos**a) Programa educacional**

185. En el marco del Programa de Educación e Investigaciones en materia de Derechos Humanos, los comités de educación a nivel de prefectura o locales realizan: 1) estudios prácticos sobre un enfoque integral de la educación en derechos humanos mediante la cooperación entre la escuela, la familia y la comunidad; y 2) investigaciones prácticas sobre la mejora del Programa y la concienciación mediante métodos para la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas.

b) Concienciación sobre los derechos humanos por conducto de los medios de comunicación

186. El Ministerio de Justicia ha emprendido diversas actividades para fomentar la sensibilidad y la comprensión de los ciudadanos sobre los derechos humanos por conducto de los diversos medios de comunicación. Algunos ejemplos de este tipo de actividades son:

publicidad promocional en vallas electrónicas; publicidad promocional en trenes y subterráneos; carteles de publicidad en portales o sitios de servicios de red social en Internet; carga de vídeos en YouTube; publicación de información en el sitio web del Ministerio de Justicia; transmisiones por televisión, radio y televisión por cable; y publicidad en periódicos y semanarios sobre temas pertinentes.

v) Participación de organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales

187. El Gobierno del Japón comprende realmente la importancia de las distintas actividades de la sociedad civil en la promoción de los tratados de derechos humanos. A este respecto, mantiene diálogos con organizaciones de la sociedad civil y ONG para intercambiar opiniones al preparar los informes gubernamentales sobre las convenciones de derechos humanos. El Gobierno del Japón seguirá respetando a la sociedad civil y manteniendo diálogos con esta.

188. El Ministerio de Justicia está esforzándose por lograr una protección y promoción eficaz de los derechos humanos en cooperación con distintos organismos y asociaciones, incluidas las ONG y las organizaciones de la sociedad civil, realizando actividades en la esfera de la promoción de los derechos humanos, el asesoramiento sobre derechos humanos y la investigación y resolución de casos de violaciones de estos derechos.

vi) Cooperación internacional

189. Aunque es importante que los derechos humanos y las libertades fundamentales se garanticen como valores universales, no solo en el Japón sino en todos los países y regiones del mundo, cada país tiene su historia y tradición singular. Por consiguiente, el Gobierno del Japón ha considerado las situaciones concretas de cada caso y ha prestado apoyo internacional apropiado para la promoción de los derechos humanos por medio del diálogo y la cooperación.

190. En 2016, en el marco de su programa de AOD, el Japón hizo una contribución de 294,44 millones de dólares de los Estados Unidos para medicamentos y atención de la salud, 6.284,29 millones de dólares para la igualdad de género, 48,40 millones de dólares para la consolidación de la paz y 845,90 millones de dólares para la educación.

191. El Japón también apoya las actividades relacionadas con los derechos humanos emprendidas por organizaciones internacionales de derechos humanos (entre otras, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)). En el ejercicio económico de 2016, el Japón hizo una contribución de 194.012 millones de dólares al UNICEF, y es el séptimo mayor patrocinador del mundo y el principal donante de las actividades del ACNUDH en Asia. El Japón sigue respaldando estas actividades, en particular mediante contribuciones voluntarias.

192. En un esfuerzo por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Gobierno del Japón ha expresado y cumplido de forma sostenida sus compromisos en todas las esferas pertinentes. En el Foro sobre la Cobertura Sanitaria Universal (CSU) de 2017, celebrado en diciembre de ese año, el Japón se comprometió a destinar 2.900 millones de dólares de los EE.UU. a la atención de la salud a fin de promover los esfuerzos de todos los países y organizaciones para alcanzar la CSU.

vii) Proceso de preparación de los informes gubernamentales

193. La coordinación y elaboración de los informes gubernamentales corre a cargo, principalmente, del Ministerio de Asuntos Exteriores, en colaboración con los ministerios y organismos pertinentes. La Oficina del Consejo de Ministros coordina y recopila el informe relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

194. Por ejemplo, el informe inicial presentado por el Japón con arreglo al artículo 35 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se redactó sobre la base

de los preparativos realizados por la Comisión de Políticas para las Personas con Discapacidad y las observaciones del público. Además, los informes periódicos séptimo y octavo combinados acerca de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se redactó después de que el Comité de Especialistas en Seguimiento del Consejo de Igualdad de Género supervisara los avances realizados mediante entrevistas con expertos y con los ministerios pertinentes y recopilara las opiniones para el Gobierno. Los Comités de Especialistas del Consejo de Igualdad de Género también entrevistaron a los ministerios pertinentes e hicieron el seguimiento del estado de los progresos sobre la base de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 2016.

195. Para divulgar y poner a disposición del público los informes gubernamentales, se publican en los sitios web del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Oficina del Consejo de Ministros (en lo que respecta a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), en japonés y en inglés, y se distribuyen a miembros competentes de la Dieta, ciudadanos y ONG interesados en la cuestión.

196. Las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre los informes del Gobierno del Japón se distribuyen a los ministerios y organismos competentes y se celebran debates sobre cada recomendación. A medida que se ponen en práctica nuevas medidas, se incorporan en el próximo informe periódico. Las observaciones finales se publican en los sitios web del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Oficina del Consejo de Ministros (en lo que respecta a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), en japonés e inglés.

III. Información sobre no discriminación e igualdad y recursos eficaces

A. Legislación sobre no discriminación e igualdad

i) Constitución del Japón

197. El principio de igualdad se define en el párrafo 1 del artículo 14 de la Constitución del Japón como “[t]odas las personas son iguales ante la ley y no existirá discriminación política, económica o social por motivos de raza, religión, sexo, condición social u origen familiar”, y garantiza la igualdad ante la ley sin discriminación. Además, la Constitución dispone la prohibición de sistemas aristocráticos (párrafo 2 del artículo 14), el sufragio universal de las personas mayores de edad (párrafo 3 del artículo 15), la dignidad de la persona en relación con la familia y la esencial igualdad de género (art. 24), la igualdad de requisitos para ser miembro de una u otra Cámara y para sus electores (art. 44) y la igualdad de oportunidades en la educación (párrafo 1 del artículo 26).

ii) Legislación

198. La igualdad ante la ley también está garantizada en la legislación interna de conformidad con lo dispuesto en la Constitución del Japón. En particular, a los fines de reglamentar la igualdad entre hombres y mujeres se promulgó la Ley Básica sobre una Sociedad con Igualdad de Género a fin de promover la creación integral y sistemática de una sociedad que fomente la igualdad de género, mientras que la Ley sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato de Hombres y Mujeres en el Empleo se introdujo para prohibir la discriminación de los empleados por motivos de género.

199. Además de las leyes mencionadas, existen otras que incluyen disposiciones que garantizan la igualdad ante la ley, como el artículo 27 de la Ley Nacional del Servicio Público y el artículo 13 de la Ley del Servicio Público Local, que establecen que el principio de trato igual a todos los ciudadanos es aplicable a los funcionarios públicos; el párrafo 3 del artículo 244 de la Ley de Autonomía Local, que prohíbe el trato discriminatorio de los residentes locales en relación con el uso de instalaciones públicas; el artículo 3 de la Ley de Normas Laborales, que prohíbe el trato discriminatorio en relación con los salarios, las horas de trabajo y otras condiciones de trabajo por razones de nacionalidad, religión o condición social

de los trabajadores; el artículo 4 de esa Ley, que dispone el principio de la igualdad de los salarios de hombres y mujeres; el párrafo 2 del artículo 5 de la Ley de Sindicatos, que dispone que en ningún caso podrá impedirse la afiliación a un sindicato por motivos de raza, religión, género, origen familiar o condición social; y el artículo 2 de la Ley de Asistencia Pública, que dispone el derecho a recibir asistencia pública de manera no discriminatoria e igualitaria.

200. En cuanto a la educación, el artículo 4 de la Ley Básica de Educación establece que todas las personas deben tener igualdad de oportunidades para recibir una educación acorde a sus aptitudes y no deben ser objeto de discriminación en la educación por motivos de raza o sexo.

201. En cuanto a la atención médica, la Ley de Médicos, la Ley de Dentistas, la Ley de Farmacéuticos y otras leyes relacionadas con la medicina disponen que los proveedores de servicios médicos no pueden rechazar ninguna solicitud de tratamiento médico, dispensación de medicamentos o cualquier otro servicio médico sin una razón justificable.

202. En cuanto al transporte, leyes como la Ley de Aeronáutica Civil y la Ley de Comercio Ferroviario disponen que se puede prohibir o rectificar el trato injusto y discriminatorio.

203. En junio de 2016 entró en vigor la Ley de Promoción de las Actividades encaminadas a Eliminar el Discurso y el Comportamiento Discriminatorios Injustos contra Personas Originarias de fuera del Japón (Ley de Eliminación del Discurso de Odio). La Ley declara que no se tolerarán las expresiones y los comportamientos injustos y discriminatorios contra las personas de origen extranjero. La Ley tiene por objeto establecer los principios básicos, aclarar las responsabilidades del gobierno nacional, así como establecer y promover las medidas básicas para las actividades orientadas a eliminar esas expresiones y comportamientos discriminatorios.

204. La Ley sobre la Promoción de la Eliminación de la Discriminación de los Burakumines entró en vigor en diciembre de 2016. El propósito de la Ley es promover la eliminación de la discriminación de los burakumines y hacer realidad una sociedad en la que no se discrimine a esas personas, al establecer los principios básicos para la eliminación de esa discriminación, aclarar las responsabilidades de los gobiernos nacionales y locales y establecer las medidas pertinentes, incluida la mejora de los sistemas de consulta.

205. Además, en junio de 2013 se promulgó la Ley para la Eliminación de la Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que entró en vigor en abril de 2016. En virtud de esa Ley, los órganos administrativos y las empresas han venido aplicando medidas apropiadas, como la prohibición del trato discriminatorio injusto y la introducción de ajustes razonables.

B. Política relativa a la no discriminación y la igualdad

a) Generalidades

206. El Ministerio de Justicia ha emprendido varias actividades en la esfera de la promoción de los derechos humanos, el asesoramiento sobre derechos humanos y la investigación y resolución de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con distintas cuestiones a ese respecto, incluida la discriminación.

207. Los fiscales y la policía realizan investigaciones adecuadas para que se impongan las sanciones apropiadas mediante la aplicación equitativa y justa de las leyes penales, sobre la base de las leyes y pruebas, independientemente de la raza, la creencia, el género, la condición social y toda otra condición del sospechoso o de la víctima de un delito.

b) Programa educacional

208. El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología, sobre la base del espíritu de la Constitución del Japón y la Ley Básica de Educación, ha estado promoviendo una educación que fomenta el respeto a todas las personas mediante la concienciación de los estudiantes acerca de la realización de los derechos humanos.

209. Las normas relativas a los planes de estudios de la enseñanza primaria y de los niveles primero y segundo de la enseñanza secundaria incluyen entre sus disposiciones generales “la aplicación de un espíritu de respeto de la dignidad humana y reverencia por la vida en actividades específicas” para promover una educación que tenga en cuenta los derechos humanos.

210. Por medio de clases de estudios sociales y educación moral en la enseñanza primaria y el primer nivel de la enseñanza secundaria y de instrucción cívica en el segundo nivel de la enseñanza secundaria, los alumnos aprenden el respeto de los derechos humanos básicos, los derechos y obligaciones, el propósito y el papel del derecho internacional de los derechos humanos, y la necesidad de crear una sociedad libre de discriminación y prejuicios.

c) Campaña de información pública

211. El Ministerio de Justicia ha ampliado sus actividades en la esfera de la promoción de los derechos humanos, las consultas sobre derechos humanos y la investigación de casos de violaciones de derechos humanos a todas las cuestiones de derechos humanos, incluidas las violaciones de esos derechos de una o más personas pertenecientes a un grupo determinado.

212. Por ejemplo, cuando se reconoce una presunta violación de los derechos humanos, como la denegación del acceso a lugares o instalaciones públicas por motivos exclusivamente de raza o nacionalidad, se investiga el incidente como un caso de violación de esos derechos y se inician los procedimientos de recurso apropiados. El Ministerio de Justicia publica información, en particular sobre servicios de asesoramiento, que puede ser una vía de acceso a las investigaciones y recursos.

213. El Ministerio de Justicia, en colaboración con las administraciones locales y las organizaciones del sector privado, también lleva a cabo diversas actividades de concienciación sobre los derechos humanos, como la celebración de conferencias y la distribución de folletos de concienciación, en todo el país a lo largo del año para eliminar los prejuicios y la discriminación por motivos de raza o nacionalidad.

214. Cabe señalar que la información en línea que viola los derechos humanos se difunde rápidamente y puede causar graves daños. Por consiguiente, se adoptan medidas rápidas, según sea necesario, especialmente cuando se reconoce un caso de violación de los derechos humanos que entrañe difamación en línea o invasión de la privacidad, mediante medidas tales como pedir a los proveedores de servicios de Internet que supriman la información.

215. Para prevenir las violaciones de los derechos humanos resultantes del uso indebido de Internet, el Ministerio de Justicia también lleva a cabo diversas actividades de concienciación, entre ellas la preparación de folletos al respecto y actividades en colaboración con el sector privado, para profundizar en la comprensión de las violaciones de los derechos humanos que se producen en línea.